

SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA POR LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL EL DIA DOS DE ENERO DE 2018.

ASISTENTES

Sr. Alcalde

D. Diego A. Conesa Alcaraz

Sres. Tenientes Alcalde

D. Antonio García Hernández

D. Felipe García Provencio

D^a. Alicia Martínez Martínez

D. Antonio José Caja García

D^a Juana Navarro Guillermo

D. Pedro López Robles

Sra. Secretaria en funciones

D^a M^a Dolores López Lorca

En el Salón de sesiones de la Casa Consistorial de Alhama de Murcia a dos de enero del año dos mil dieciocho.

Debidamente convocados y notificados en forma del orden del día, comprensivo de los asuntos que han de ser objeto por esta Junta para su estudio y resolución, se reunieron bajo la Presidencia del Sr. Alcalde en primera convocatoria, los Sres. que al margen se expresan, que integran **la mayoría** de los componentes de la Junta de Gobierno Local, asistido de la Sra. Secretaria en Funciones, para celebrar la sesión ordinaria correspondiente a este día, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 46 de la Ley Reguladora de las Bases de Régimen Local.

No asiste y justifica su inasistencia la Concejala D^a M^a Dolores Guevara Cava.

Siendo las trece horas y cuarenta y cinco minutos el Sr. Alcalde D. Diego A. Conesa Alcaraz declaró abierta la sesión entrando a tratar los asuntos comprendidos en el siguiente:

ORDEN DEL DIA

PUNTO PRIMERO.- APROBACION, SI PROCEDE, DEL BORRADOR DEL ACTA DE LA SESIÓN ANTERIOR.-

Se deja sobre la mesa para un mejor estudio.

PUNTO SEGUNDO.- INSTANCIAS.-

Previo examen de los informes técnicos y jurídicos, así como de su estudio correspondiente, la Junta de Gobierno Local acuerda por unanimidad lo siguiente:

a) Visto el escrito con registro/..., presentado por M. C. G. G., con NIF: y domicilio en esta localidad, por el que solicita se le conceda la devolución de una fianza por importe de **600'00** euros depositó para garantizar las infraestructuras públicas que pudieran verse afectadas por las obras de "reforma de

vivienda en elevación de planta en Cl. Fray Junípero Serra” de esta localidad; para las que había obtenido licencia según informe del Técnico Municipal, mediante acuerdo de Junta de Gobierno Local, de fecha 11 de octubre de 2016.

La Junta de Gobierno Local, se da por enterada de ello y visto el informe favorable del Arquitecto Técnico Municipal, y el de Tesorería, y tras un comentario del asunto, acuerda por unanimidad lo siguiente:

1º.- Devolver a M. C. G. G. la fianza en **metálico**, que por importe de 600'00 euros depositó para responder de la correcta realización de las obras antes referenciadas, debiendo presentar para su devolución el original de la Carta de Pago de depósito.

2º.- Que se notifique la interesada y a la Tesorería Municipal, a los efectos oportunos.

b) Visto el escrito presentado por la Empresa Concesionaria del servicio de Agua y Alcantarillado, **SOCAMEX, S.A.U.** para la aprobación del listado cobratorio correspondiente al **mes de Diciembre de 2017**, cuyo importe asciende a la cantidad de **TRECE MIL SETECIENTOS DIECISEIS EUROS CON CUARENTA Y SEIS CÉNTIMOS DE EURO (13.716,46 €)**.

La Junta de Gobierno Local se da por enterada de ello y tras un comentario del asunto, acuerda por unanimidad lo siguiente:

1º.- Aprobar el listado cobratorio de los recibos de Abastecimiento de Agua y Alcantarillado y Depuración, correspondiente al **mes de Diciembre de 2017**, cuyo importe asciende a la cantidad de **TRECE MIL SETECIENTOS DIECISEIS EUROS CON CUARENTA Y SEIS CÉNTIMOS DE EURO (13.716,46 €)**.

2º.- Que se efectúen los cargos correspondientes a la Empresa SOCAMEX S.A.U.

PUNTO CUARTO.- APROBACIÓN DE PROPUESTAS.-

a) PROPUESTA DEL CONCEJAL-DELEGADO DE PERSONAL PARA LA CONTRATACIÓN DE UN TÉCNICO AUXILIAR DE BIBLIOTECA PARA LA SALA DE ADULTOS DE LA BIBLIOTECA MUNICIPAL.-

Dada cuenta a la Junta de Gobierno Local de la Propuesta del Concejal de Personal, en la que se dice:

“Visto el informe de necesidad presentado por la Concejalía de Cultura y Patrimonio, en el que se hace constar lo siguiente:

La Biblioteca Municipal de Alhama situada en el Centro Cultural Plaza Vieja tiene varias salas de consulta, audiovisuales, de estudio y un aula de libre acceso.

Estas instalaciones necesitan de personal para su adecuado funcionamiento. En este caso la necesidad de personal tiene como destino la Sala de Adultos de la Biblioteca Municipal, en relación a la vacante existente de Técnico Auxiliar de Biblioteca que se ha venido cubriendo, de diversas formas, estando previsto, por parte del Ayuntamiento de Alhama, la convocatoria de la plaza, en la cual se está trabajando.

Con fecha 5 de enero de 2018 va a finalizar el contrato de la persona que ha venido cubriendo este puesto hasta la fecha, siendo necesario e imprescindible, la continuidad de este servicio de atención a los usuarios en la Sala de Adultos de la Biblioteca Municipal y los trabajos que lleva consigo este puesto.

Es necesario y urgente, por tanto, realizar la propuesta de cubrir la citada vacante con carácter interino o en propiedad, siendo imprescindible cubrir el actual puesto para el desarrollo del servicio, que hasta la fecha ha venido desarrollando Dña. Fina Abellán García, a total satisfacción.

Las funciones que se llevan a cabo son las siguientes:

- *Atención al público, préstamos, carnés, etc. Información y ayuda a las distintas peticiones de los usuarios y resolver situaciones derivadas de ese trato con el público: quejas, reclamaciones, sugerencias, etc.*

- *Aplicar la norma de calidad que introduce conceptos adicionales, como mejora continua para estimular la eficacia, incrementar las ventajas competitivas y responder a las expectativas de los destinatarios.*

- *Recoger diariamente la prensa manteniendo actualizada la hemeroteca mediante su sellado correspondiente, actualización y ordenación diaria.*

- *Recopilación y actualización de la información cultural local y regional sacada de la prensa diaria (tanto regional como local), clasificando la información por categorías.*

- *Atender cualquier solicitud que se realice a través del teléfono, e-mail y fax, bien de particulares, diferentes Centros Culturales, o cualquier institución.*

- *Actualizar y catalogar el fondo bibliográfico de la Biblioteca, con todas las tareas asociadas que lleva la catalogación, que son el registro, sellado, tejuelado y ordenación de la colección.*

- *Participar en el desarrollo de las actividades organizadas por la Biblioteca en el Día Mundial del Libro.*

- *Colaboración y ayuda en las actividades del Archivo Municipal.*

HORARIO:

De lunes a viernes: De 9:00 a 13:30 horas y de 16:30 a 19:30 horas

Estos horarios serán los habituales, que podrían variar de modo excepcional y justificado en función de las actividades programadas por la Concejalía de Cultura y Patrimonio, teniendo en cuenta siempre el tiempo de descanso que establece la legislación vigente y, comunicándolo con antelación al personal empleado.

El servicio debería continuar el 5 de enero de 2018 y debería cubrirse hasta el 5 de julio de 2018. La cuantía económica debe establecerse en función de las contrataciones ya realizadas o en base a la titulación exigida para la convocatoria o contratación del nuevo servicio con las condiciones y dedicación establecidas”.

*La **Concejalía de Personal** considerando que se trata de servicios y actividades que se desarrollan en el horario indicado en el informe, cuya realización debe llevarse a cabo para satisfacción pública y general de nuestra ciudadanía.*

Y dado que este servicio, tal como se ha indicado ya anteriormente, es sin lugar a dudas muy importante dentro de nuestro municipio, ya que es un lugar destinado tanto al estudio y consulta de todos los vecinos del municipio, y favorece y potencia la lectura de todos, no debemos vacilar en esfuerzos para hacer posible la consecución de todos y cada uno de sus actos, ya que las actividades culturales contribuyen a la formación integral de las personas y tienen una importante utilidad social por su aporte gratificante para la mente y por ende para la salud, lo que redundará en beneficio de la comunidad.

Y teniendo en cuenta que en años anteriores la Administración Local ha sufrido restricciones por imperativo legal referente a la ampliación de la plantilla y cobertura de plazas vacantes. Si bien, este año se está tramitando el procedimiento selectivo para cubrir un puesto de Auxiliar Administrativo ofertado en años anteriores, cuyo plazo de finalización se prevé en unos seis meses, y también se están trabajando, por orden de esta Concejalía, las bases para la incorporación definitiva de un Técnico Auxiliar de Biblioteca.

Por lo que la Concejalía de Personal, mientras se realizan los trabajos conducentes a la incorporación definitiva de un Técnico Auxiliar de Biblioteca, propone a la Junta de Gobierno Local la adopción de los correspondientes acuerdos.”

La Junta de Gobierno Local se da por enterada de ello y, vistos los informes de la técnico de personal, desfavorable, y del interventor municipal, con observaciones complementarias no suspensivas, y previa ratificación de los fundamentos de derecho

en dichos informes contenidos por parte de la Secretaria en Funciones, tras un comentario del asunto, acuerda por unanimidad lo siguiente:

Primero.- Acogerse este Ayuntamiento al Real Decreto núm. 1445/1982, de 25 de junio, que regula diversas medidas de fomento del empleo, para utilizar trabajadores desempleados perceptores de prestación o subsidio por desempleo en trabajos de colaboración temporal.

Segundo.- Solicitar de la Oficina de Empleo de Alhama la prórroga de J. A. G., o en su caso a los trabajadores siguientes:

- Un Técnico Auxiliar de Biblioteca **para la atención de usuarios en la Sala de Adultos de la Biblioteca Municipal.**

La duración prevista se extenderá desde el **8 de enero de 2018** hasta el **6 de julio de 2018.**

Tercero.- Facultar al señor Concejal Delegado de Personal para cuanto requiera la ejecución del acuerdo que se adopte, así como para la firma del correspondiente contrato.

b) PROPUESTA DEL CONCEJAL-DELEGADO DE DEPORTES SOBRE APROBACION CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE ALHAMA DE MURCIA Y EL ALHAMA CLUB DE FÚTBOL PARA UTILIZACIÓN DE LAS INSTALACIONES DEPORTIVAS MUNICIPALES.-

Dada cuenta a la Junta de Gobierno Local de la Propuesta del Concejal de Deportes, en la que se dice:

“El Ayuntamiento de Alhama de Murcia y en especial la Concejalía de Deportes tiene entre sus objetivos incentivar la actividad física; fomentar todas aquellas actividades deportivas que se llevan a cabo en la localidad y colaborar en las que organizan los clubes y asociaciones de carácter deportivo implantadas en el municipio.

En cumplimiento de dichos objetivos, y en respuesta a la solicitud cursada por el Alhama Club de Fútbol, para la utilización de instalaciones deportivas municipales con destino al desarrollo de sus actividades de promoción del deporte en la localidad.

El Concejal que suscribe, propone a la Junta de Gobierno Local, la adopción de los correspondientes acuerdos.”

La Junta de Gobierno Local se da por enterada de ello y, tras un comentario del asunto, acuerda por unanimidad, lo siguiente:

PRIMERO.- Aprobar el Convenio de Colaboración a suscribir entre el Ayuntamiento de Alhama de Murcia y el Alhama Club de Fútbol, para la utilización de las instalaciones deportivas durante los días y horarios fijados por la Concejalía de Deportes, con destino al desarrollo de las actividades de dicha asociación, que se incorpora como Anexo al presente.

SEGUNDO.- Notificar al Alhama Club de Fútbol para su conocimiento y efectos, haciéndole saber los recursos que procedan y comunicar al Técnico de Deportes para la cumplimentación y seguimiento del Convenio aprobado.

TERCERO.- Facultar al Sr. Alcalde-Presidente para todo cuanto resulte necesario para la ejecución del presente acuerdo.

ANEXO

CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA CONCEJALÍA DE DEPORTES DEL AYUNTAMIENTO DE ALHAMA DE MURCIA Y EL ALHAMA CLUB DE FUTBOL PARA UTILIZACIÓN DE INSTALACIONES DEPORTIVAS MUNICIPALES.

Alhama de Murcia a de Enero de 2018

REUNIDOS

De una parte D. Diego A. Conesa Alcaraz, con D.N.I. nº 77.520.550-Q, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Alhama de Murcia. De otra _____, con D.N.I. nº _____, Presidente del Alhama Club de Fútbol.

Las Partes se reconocen la capacidad y legitimación legal necesarias para el otorgamiento del presente acuerdo de colaboración, a tal efecto

EXPONEN:

PRIMERO.- Que la Concejalía de Deportes y el _____, desean colaborar en la promoción, práctica y desarrollo de la actividad física y de todas las actividades deportivas relacionadas con el Fútbol, y que tengan lugar en Alhama principalmente y/o en la Región de Murcia.

SEGUNDO.- El Club se reconoce en sus estatutos como una Asociación Deportiva con personalidad jurídica y capacidad de obrar, SIN ÁNIMO DE LUCRO y tiene entre sus fines promover, fomentar y organizar actividades deportivas que contribuyan a la formación de la persona y en el tiempo libre de sus

TERCERO.- Que con base a los artículos 25.1 y 25.2, de LEY 7/1985 del 2 de Abril, REGULADORA DE LAS BASES DE RÉGIMEN LOCAL, las Corporaciones Locales prestarán cuantos servicios contribuyan a satisfacer las necesidades y aspiraciones de la comunidad vecinal en el ámbito del deporte.

CUARTO.- Que las partes firmantes desean formalizar la colaboración necesaria para el mejor cumplimiento de los objetivos expuestos.

Y, con base a lo expuesto, establecen las siguientes

ESTIPULACIONES:

PRIMERA.- El Ayuntamiento de Alhama pondrá a disposición del Club las instalaciones que considere necesario para el desarrollo de sus actividades, bajo la coordinación y supervisión, en cuanto a horarios y días de uso, de la Concejalía de Deportes. En todo caso, esta disponibilidad será compartida con otras asociaciones deportivas o con la propia Concejalía para la práctica de esta modalidad deportiva o cualquier otra que se estime oportuna. La Concejalía de Deportes dispondrá de forma preferente de la instalación procurando no interferir con la actividad del Club.

SEGUNDA.- Las instalaciones no podrán ser destinadas a ningún tipo de actividad diferente a la que es objeto este acuerdo, **a ninguna actividad lucrativa**, y no podrán ser cedidas a terceros, ni al desarrollo de las actividades de otras asociaciones o grupos sin el consentimiento expreso de la Concejalía de Deportes.

TERCERA.- El Ayuntamiento de Alhama de Murcia, colaborará con el Club en el desarrollo de las actividades que organice, mediante el Programa específico de Subvenciones a Clubes que periódicamente se convoca, o bien proporcionando otros recursos disponibles. En ambos casos el Club deberá solicitarlo en tiempo y forma.

CUARTA.- El Club se obliga a:

- Solicitar a la Concejalía de Deportes el uso de la instalación al comienzo de temporada, proponiendo los horarios y necesidades para el desarrollo de su actividad.
- Cuidar y asegurar el perfecto uso del material utilizado así como el buen estado de la instalación cedida, llevando el control del material que utiliza y su deterioro e informando periódicamente a la Concejalía sobre el mismo.
- Comunicar a la Concejalía de Deporte y al Sr. Conserje los días y horarios que

teniéndola cedida, no hará uso de la instalación.

- Solicitar a la Concejalía de Deportes la ayuda en la organización y desarrollo de cualquier actividad, que proyecten hacer con tiempo suficiente para poder llevarla a cabo
- Colaborar con la Concejalía de Deportes en la organización de los eventos deportivos relacionados con su deporte.
- Informar a la Concejalía de Deportes de la hora y lugar de las ceremonias de inauguración o clausura, entrega de trofeos y de cualquier otra actividad que realice para que, si es posible, el Concejal de Deportes pueda asistir en representación del Ayuntamiento.
- A la formación de todos los deportistas a su cargo potenciando en ellos el “Juego Limpio”, la “Cultura del Esfuerzo” y los excelentes valores que puede aportar el deporte a la juventud de nuestro Municipio.
- Hacer constar en toda la información y publicidad la colaboración del Ayuntamiento y la Concejalía de Deportes.
- Rendir cuentas anualmente ante la Concejalía de Deportes. Dicha rendición versará sobre todas sus actuaciones y se entregará junto con la memoria anual. La rendición de cuentas se harán públicas en la web municipal.

QUINTA.- Si el club desarrolla una ESCUELA DEPORTIVA, deberá respetar las tarifas recogidas en la Ordenanza Reguladora de Tasas y Precios Públicos.

SEXTA.- Para el desarrollo de la ESCUELA DEPORTIVA o cualquier otra actividad fuera del amparo de la federación, el club deberá acreditar que todos los alumnos de la misma posean un seguro de accidente deportivo, para lo cual remitirá los listados de alumnos a la Concejalía de Deportes.

SÉPTIMA.- El club será responsable de cualesquiera daños que se produzcan en las instalaciones municipales durante el ejercicio de la actividad deportiva. Este Ayuntamiento no se responsabiliza de los daños que puedan sufrir los participantes en estas actividades.

OCTAVA.- La actividad deportiva del Club, deberá desarrollarse de acuerdo con la reglamentación en vigor de la Federación Competente. De igual forma, el Club asume la obligación de suscribir una póliza de responsabilidad civil por los daños que puedan causarse dentro de la instalación.

NOVENA.- La duración del presente Convenio será de UN AÑO contado desde la suscripción del mismo.

DÉCIMA.- La ocupación del dominio público se realizará en precario y podrá ser dejada sin efecto por la Entidad Local en cualquier momento y sin indemnización alguna.

EL ALCALDE,

EL REPRESENTANTE DEL CLUB,

D. Diego A. Conesa Alcaraz.

Fdo.:

ANTE MI, EL SECRETARIO,

Fdo.: David Ré Soriano.”

c) PROPUESTA DEL CONCEJAL-DELEGADO DE DEPORTES SOBRE APROBACION CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE ALHAMA DE MURCIA Y EL ALHAMA CLUB DE ORIENTACIÓN Y MONTAÑA PARA UTILIZACIÓN DE LAS INSTALACIONES DEPORTIVAS MUNICIPALES.-

Dada cuenta a la Junta de Gobierno Local de la Propuesta del Concejal de Deportes, en la que se dice:

“El Ayuntamiento de Alhama de Murcia y en especial la Concejalía de Deportes tiene entre sus objetivos incentivar la actividad física; fomentar todas aquellas actividades deportivas que se llevan a cabo en la localidad y colaborar en las que organizan los clubes y asociaciones de carácter deportivo implantadas en el municipio.

En cumplimiento de dichos objetivos, y en respuesta a la solicitud cursada por el Alhama Club de Orientación y Montaña, para la utilización de instalaciones deportivas municipales con destino al desarrollo de sus actividades de promoción del deporte en la localidad.

El Concejal que suscribe, propone a la Junta de Gobierno Local, la adopción de los correspondientes acuerdos”

La Junta de Gobierno Local se da por enterada de ello y, tras un comentario del asunto, acuerda por unanimidad, lo siguiente:

PRIMERO.- Aprobar el modelo de convenio de colaboración entre el Ayuntamiento de Alhama de Murcia y el Alhama Club de Orientación y Montaña, para la utilización de las instalaciones deportivas durante los días y horarios fijados por la Concejalía de Deportes, con destino al desarrollo de las actividades de dicha asociación, que se incorpora como Anexo al presente.

SEGUNDO.- Notificar al Alhama Club de Orientación y Montaña para su conocimiento y efectos, haciéndole saber los recursos que procedan y comunicar al Técnico de Deportes para la cumplimentación y seguimiento del Convenio aprobado.

TERCERO.-Facultar al Sr. Alcalde-Presidente para todo cuanto resulte necesario para la ejecución de estos acuerdos.

ANEXO

CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA CONCEJALÍA DE DEPORTES DEL AYUNTAMIENTO DE ALHAMA DE MURCIA Y EL ALHAMA CLUB DE ORIENTACIÓN Y MONTAÑA PARA UTILIZACIÓN DE INSTALACIONES DEPORTIVAS MUNICIPALES.

Alhama de Murcia a de Enero de 2018

REUNIDOS

De una parte D. Diego A. Conesa Alcaraz, con D.N.I. nº 77.520.550-Q, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Alhama de Murcia. De otra _____, con D.N.I. nº _____, Presidente del Alhama Club de Orientación y Montaña.

Las Partes se reconocen la capacidad y legitimación legal necesarias para el otorgamiento del presente acuerdo de colaboración, a tal efecto

EXPOSICIÓN:

PRIMERO.- Que la Concejalía de Deportes y el _____, desean colaborar en la promoción, práctica y desarrollo de la actividad física y de todas las actividades deportivas relacionadas con _____, y que tengan lugar en Alhama principalmente y/o en la Región de Murcia.

SEGUNDO.- El Club se reconoce en sus estatutos como una Asociación Deportiva con personalidad jurídica y capacidad de obrar, SIN ÁNIMO DE LUCRO y tiene entre sus fines promover, fomentar y organizar actividades deportivas que contribuyan a la formación de la persona y en el tiempo libre de sus

TERCERO.- Que con base a los artículos 25.1 y 25.2, de LEY 7/1985 del 2 de Abril, REGULADORA DE LAS BASES DE RÉGIMEN LOCAL, las Corporaciones Locales prestarán cuantos servicios contribuyan a satisfacer las necesidades y aspiraciones de la comunidad vecinal en el ámbito del deporte.

CUARTO.- Que las partes firmantes desean formalizar la colaboración necesaria

para el mejor cumplimiento de los objetivos expuestos.

Y, con base a lo expuesto, establecen las siguientes

ESTIPULACIONES:

PRIMERA.- El Ayuntamiento de Alhama pondrá a disposición del Club las instalaciones que considere necesario para el desarrollo de sus actividades, bajo la coordinación y supervisión, en cuanto a horarios y días de uso, de la Concejalía de Deportes. En todo caso, esta disponibilidad será compartida con otras asociaciones deportivas o con la propia Concejalía para la práctica de esta modalidad deportiva o cualquier otra que se estime oportuna. La Concejalía de Deportes dispondrá de forma preferente de la instalación procurando no interferir con la actividad del Club.

SEGUNDA.- Las instalaciones no podrán ser destinadas a ningún tipo de actividad diferente a la que es objeto este acuerdo, **a ninguna actividad lucrativa**, y no podrán ser cedidas a terceros, ni al desarrollo de las actividades de otras asociaciones o grupos sin el consentimiento expreso de la Concejalía de Deportes.

TERCERA.- El Ayuntamiento de Alhama de Murcia, colaborará con el Club en el desarrollo de las actividades que organice, mediante el Programa específico de Subvenciones a Clubes que periódicamente se convoca, o bien proporcionando otros recursos disponibles. En ambos casos el Club deberá solicitarlo en tiempo y forma.

CUARTA.- El Club se obliga a:

- Solicitar a la Concejalía de Deportes el uso de la instalación al comienzo de temporada, proponiendo los horarios y necesidades para el desarrollo de su actividad.
- Cuidar y asegurar el perfecto uso del material utilizado así como el buen estado de la instalación cedida, llevando el control del material que utiliza y su deterioro e informando periódicamente a la Concejalía sobre el mismo.
- Comunicar a la Concejalía de Deporte y al Sr. Conserje los días y horarios que teniéndola cedida, no hará uso de la instalación.
- Solicitar a la Concejalía de Deportes la ayuda en la organización y desarrollo de cualquier actividad, que proyecten hacer con tiempo suficiente para poder llevarla a cabo
- Colaborar con la Concejalía de Deportes en la organización de los eventos deportivos relacionados con su deporte.
- Informar a la Concejalía de Deportes de la hora y lugar de las ceremonias de inauguración o clausura, entrega de trofeos y de cualquier otra actividad que realice para que, si es posible, el Concejal de Deportes pueda asistir en representación del Ayuntamiento.

- A la formación de todos los deportistas a su cargo potenciando en ellos el “Juego Limpio”, la “Cultura del Esfuerzo” y los excelentes valores que puede aportar el deporte a la juventud de nuestro Municipio.
- Hacer constar en toda la información y publicidad la colaboración del Ayuntamiento y la Concejalía de Deportes.
- Rendir cuentas anualmente ante la Concejalía de Deportes. Dicha rendición versará sobre todas sus actuaciones y se entregará junto con la memoria anual. La rendición de cuentas se harán públicas en la web municipal.

QUINTA.- Si el club desarrolla una ESCUELA DEPORTIVA, deberá respetar las tarifas recogidas en la Ordenanza Reguladora de Tasas y Precios Públicos.

SEXTA.- Para el desarrollo de la ESCUELA DEPORTIVA o cualquier otra actividad fuera del amparo de la federación, el club deberá acreditar que todos los alumnos de la misma posean un seguro de accidente deportivo, para lo cual remitirá los listados de alumnos a la Concejalía de Deportes.

SÉPTIMA.- El club será responsable de cualesquiera daños que se produzcan en las instalaciones municipales durante el ejercicio de la actividad deportiva. Este Ayuntamiento no se responsabiliza de los daños que puedan sufrir los participantes en estas actividades.

OCTAVA.- La actividad deportiva del Club, deberá desarrollarse de acuerdo con la reglamentación en vigor de la Federación Competente. De igual forma, el Club asume la obligación de suscribir una póliza de responsabilidad civil por los daños que puedan causarse dentro de la instalación.

NOVENA.- La duración del presente Convenio será de UN AÑO contado desde la suscripción del mismo.

DÉCIMA.- La ocupación del dominio público se realizará en precario y podrá ser dejada sin efecto por la Entidad Local en cualquier momento y sin indemnización alguna.

EL ALCALDE,

D. Diego A. Conesa Alcaraz.

EL REPRESENTANTE DEL CLUB,

Fdo.:

ANTE MI, EL SECRETARIO,

Fdo.: David Ré Soriano.”

d) PROPUESTA DEL CONCEJAL-DELEGADO DE DEPORTES SOBRE APROBACION CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE ALHAMA DE MURCIA Y LA ASOCIACIÓN DEPORTIVA ALHAMA SEGUROS PEDROSA PARA UTILIZACIÓN DE LAS INSTALACIONES DEPORTIVAS MUNICIPALES.-

Dada cuenta a la Junta de Gobierno Local de la Propuesta del Concejal de Deportes, en la que se dice:

“El Ayuntamiento de Alhama de Murcia y en especial la Concejalía de Deportes tiene entre sus objetivos incentivar la actividad física; fomentar todas aquellas actividades deportivas que se llevan a cabo en la localidad y colaborar en las que organizan los clubes y asociaciones de carácter deportivo implantadas en el municipio.

En cumplimiento de dichos objetivos, y en respuesta a la solicitud cursada por la Asociación Deportiva Alhama Seguros Pedrosa, para la utilización de instalaciones deportivas municipales con destino al desarrollo de sus actividades de promoción del deporte en la localidad.

El Concejal que suscribe, propone a la Junta de Gobierno Local, la adopción de los correspondientes acuerdos.”

La Junta de Gobierno Local se da por enterada de ello y, tras un comentario del asunto, acuerda por unanimidad, lo siguiente:

PRIMERO.- Aprobar el modelo de convenio de colaboración entre el Ayuntamiento de Alhama de Murcia y la Asociación Deportiva Alhama Seguros Pedrosa, para la utilización de las instalaciones deportivas durante los días y horarios fijados por la Concejalía de Deportes, con destino al desarrollo de las actividades de dicha asociación, que se incorpora como Anexo al presente.

SEGUNDO.- Notificar a la Asociación Deportiva Alhama Seguros Pedrosa para su conocimiento y efectos, haciéndole saber los recursos que procedan y comunicar al Técnico de Deportes para la cumplimentación y seguimiento del Convenio aprobado.

TERCERO.-Facultar al Sr. Alcalde-Presidente para todo cuanto resulte necesario para la ejecución de estos acuerdos.

ANEXO

CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA CONCEJALÍA DE DEPORTES

DEL AYUNTAMIENTO DE ALHAMA DE MURCIA Y LA ASOCIACIÓN DEPORTIVA ALHAMA SEGUROS PEDROSA PARA UTILIZACIÓN DE INSTALACIONES DEPORTIVAS MUNICIPALES.

Alhama de Murcia a de Enero de 2018

REUNIDOS

De una parte D. Diego A. Conesa Alcaraz, con D.N.I. nº 77.520.550-Q, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Alhama de Murcia. De otra _____, con D.N.I. nº _____, Presidente de la Asociación Deportiva Alhama Seguros Pedrosa.

Las Partes se reconocen la capacidad y legitimación legal necesarias para el otorgamiento del presente acuerdo de colaboración, a tal efecto

EXPONEN:

PRIMERO.- Que la Concejalía de Deportes y el _____, desean colaborar en la promoción, práctica y desarrollo de la actividad física y de todas las actividades deportivas relacionadas con _____, y que tengan lugar en Alhama principalmente y/o en la Región de Murcia.

SEGUNDO.- El Club se reconoce en sus estatutos como una Asociación Deportiva con personalidad jurídica y capacidad de obrar, SIN ÁNIMO DE LUCRO y tiene entre sus fines promover, fomentar y organizar actividades deportivas que contribuyan a la formación de la persona y en el tiempo libre de sus

TERCERO.- Que con base a los artículos 25.1 y 25.2, de LEY 7/1985 del 2 de Abril, REGULADORA DE LAS BASES DE RÉGIMEN LOCAL, las Corporaciones Locales prestarán cuantos servicios contribuyan a satisfacer las necesidades y aspiraciones de la comunidad vecinal en el ámbito del deporte.

CUARTO.- Que las partes firmantes desean formalizar la colaboración necesaria para el mejor cumplimiento de los objetivos expuestos.

Y, con base a lo expuesto, establecen las siguientes

ESTIPULACIONES:

PRIMERA.- El Ayuntamiento de Alhama pondrá a disposición del Club las instalaciones que considere necesario para el desarrollo de sus actividades, bajo la coordinación y supervisión, en cuanto a horarios y días de uso, de la Concejalía de Deportes. En todo caso, esta disponibilidad será compartida con otras asociaciones deportivas o con la propia Concejalía para la práctica de esta modalidad deportiva o

cualquier otra que se estime oportuna. La Concejalía de Deportes dispondrá de forma preferente de la instalación procurando no interferir con la actividad del Club.

SEGUNDA.- Las instalaciones no podrán ser destinadas a ningún tipo de actividad diferente a la que es objeto este acuerdo, **a ninguna actividad lucrativa**, y no podrán ser cedidas a terceros, ni al desarrollo de las actividades de otras asociaciones o grupos sin el consentimiento expreso de la Concejalía de Deportes.

TERCERA.- El Ayuntamiento de Alhama de Murcia, colaborará con el Club en el desarrollo de las actividades que organice, mediante el Programa específico de Subvenciones a Clubes que periódicamente se convoca, o bien proporcionando otros recursos disponibles. En ambos casos el Club deberá solicitarlo en tiempo y forma.

CUARTA.- El Club se obliga a:

- Solicitar a la Concejalía de Deportes el uso de la instalación al comienzo de temporada, proponiendo los horarios y necesidades para el desarrollo de su actividad.
- Cuidar y asegurar el perfecto uso del material utilizado así como el buen estado de la instalación cedida, llevando el control del material que utiliza y su deterioro e informando periódicamente a la Concejalía sobre el mismo.
- Comunicar a la Concejalía de Deporte y al Sr. Conserje los días y horarios que teniéndola cedida, no hará uso de la instalación.
- Solicitar a la Concejalía de Deportes la ayuda en la organización y desarrollo de cualquier actividad, que proyecten hacer con tiempo suficiente para poder llevarla a cabo
- Colaborar con la Concejalía de Deportes en la organización de los eventos deportivos relacionados con su deporte.
- Informar a la Concejalía de Deportes de la hora y lugar de las ceremonias de inauguración o clausura, entrega de trofeos y de cualquier otra actividad que realice para que, si es posible, el Concejal de Deportes pueda asistir en representación del Ayuntamiento.
- A la formación de todos los deportistas a su cargo potenciando en ellos el “Juego Limpio”, la “Cultura del Esfuerzo” y los excelentes valores que puede aportar el deporte a la juventud de nuestro Municipio.
- Hacer constar en toda la información y publicidad la colaboración del Ayuntamiento y la Concejalía de Deportes.
- Rendir cuentas anualmente ante la Concejalía de Deportes. Dicha rendición versará sobre todas sus actuaciones y se entregará junto con la memoria anual. La rendición de cuentas se harán públicas en la web municipal.

QUINTA.- Si el club desarrolla una ESCUELA DEPORTIVA, deberá respetar las tarifas recogidas en la Ordenanza Reguladora de Tasas y Precios Públicos.

SEXTA.- Para el desarrollo de la ESCUELA DEPORTIVA o cualquier otra actividad fuera del amparo de la federación, el club deberá acreditar que todos los alumnos de la misma posean un seguro de accidente deportivo, para lo cual remitirá los listados de alumnos a la Concejalía de Deportes.

SÉPTIMA.- El club será responsable de cualesquiera daños que se produzcan en las instalaciones municipales durante el ejercicio de la actividad deportiva. Este Ayuntamiento no se responsabiliza de los daños que puedan sufrir los participantes en estas actividades.

OCTAVA.- La actividad deportiva del Club, deberá desarrollarse de acuerdo con la reglamentación en vigor de la Federación Competente. De igual forma, el Club asume la obligación de suscribir una póliza de responsabilidad civil por los daños que puedan causarse dentro de la instalación.

NOVENA.- La duración del presente Convenio será de UN AÑO contado desde la suscripción del mismo.

DÉCIMA.- La ocupación del dominio público se realizará en precario y podrá ser dejada sin efecto por la Entidad Local en cualquier momento y sin indemnización alguna.

EL ALCALDE,

EL REPRESENTANTE DEL CLUB,

D. Diego A. Conesa Alcaraz.

Fdo.:

ANTE MI, EL SECRETARIO,

Fdo.: David Ré Soriano.”

e) PROPUESTA DEL CONCEJAL-DELEGADO DE DEPORTES SOBRE APROBACION CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE ALHAMA DE MURCIA Y LA ASOCIACIÓN DE NATURÓPATAS EN ACCIÓN PARA UTILIZACIÓN DE LAS INSTALACIONES DEPORTIVAS MUNICIPALES.-

Dada cuenta a la Junta de Gobierno Local de la Propuesta del Concejal de Deportes, en la que se dice:

“El Ayuntamiento de Alhama de Murcia y en especial la Concejalía de Deportes tiene entre sus objetivos incentivar la actividad física; fomentar todas

aquellas actividades deportivas que se llevan a cabo en la localidad y colaborar en las que organizan los clubes y asociaciones de carácter deportivo implantadas en el municipio.

En cumplimiento de dichos objetivos, y en respuesta a la solicitud cursada por la Asociación de Naturópatas en Acción, para la utilización de instalaciones deportivas municipales con destino al desarrollo de sus actividades de promoción del deporte en la localidad.

El Concejal que suscribe, propone a la Junta de Gobierno Local, la adopción de los correspondientes acuerdos.”

La Junta de Gobierno Local se da por enterada de ello y, tras un comentario del asunto, acuerda por unanimidad, lo siguiente:

PRIMERO.- Aprobar el modelo de convenio de colaboración entre el Ayuntamiento de Alhama de Murcia y la Asociación de Naturópatas en Acción, para la utilización de las instalaciones deportivas durante los días y horarios fijados por la Concejalía de Deportes, con destino al desarrollo de las actividades de dicha asociación, que se incorpora como Anexo al presente.

SEGUNDO.- Notificar a la Asociación de Naturópatas en Acción para su conocimiento y efectos, haciéndole saber los recursos que procedan y comunicar al Técnico de Deportes para la cumplimentación y seguimiento del Convenio aprobado.

TERCERO.-Facultar al Sr. Alcalde-Presidente para todo cuanto resulte necesario para la ejecución de estos acuerdos.

ANEXO

CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA CONCEJALÍA DE DEPORTES DEL AYUNTAMIENTO DE ALHAMA DE MURCIA Y LA ASOCIACIÓN DE NATURÓPATAS EN ACCIÓN PARA UTILIZACIÓN DE INSTALACIONES DEPORTIVAS MUNICIPALES.

Alhama de Murcia a de Enero de 2018

REUNIDOS

De una parte D. Diego A. Conesa Alcaraz, con D.N.I. nº 77.520.550-Q, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Alhama de Murcia. De otra _____, con D.N.I. nº _____, Presidente de la Asociación de Naturópatas en Acción.

Las Partes se reconocen la capacidad y legitimación legal necesarias para el

otorgamiento del presente acuerdo de colaboración, a tal efecto

EXPONEN:

PRIMERO.- Que la Concejalía de Deportes y el _____, desean colaborar en la promoción, práctica y desarrollo de la actividad física y de todas las actividades deportivas relacionadas con _____, y que tengan lugar en Alhama principalmente y/o en la Región de Murcia.

SEGUNDO.- El Club se reconoce en sus estatutos como una Asociación Deportiva con personalidad jurídica y capacidad de obrar, SIN ÁNIMO DE LUCRO y tiene entre sus fines promover, fomentar y organizar actividades deportivas que contribuyan a la formación de la persona y en el tiempo libre de sus

TERCERO.- Que con base a los artículos 25.1 y 25.2, de LEY 7/1985 del 2 de Abril, REGULADORA DE LAS BASES DE RÉGIMEN LOCAL, las Corporaciones Locales prestarán cuantos servicios contribuyan a satisfacer las necesidades y aspiraciones de la comunidad vecinal en el ámbito del deporte.

CUARTO.- Que las partes firmantes desean formalizar la colaboración necesaria para el mejor cumplimiento de los objetivos expuestos.

Y, con base a lo expuesto, establecen las siguientes

ESTIPULACIONES:

PRIMERA.- El Ayuntamiento de Alhama pondrá a disposición del Club las instalaciones que considere necesario para el desarrollo de sus actividades, bajo la coordinación y supervisión, en cuanto a horarios y días de uso, de la Concejalía de Deportes. En todo caso, esta disponibilidad será compartida con otras asociaciones deportivas o con la propia Concejalía para la práctica de esta modalidad deportiva o cualquier otra que se estime oportuna. La Concejalía de Deportes dispondrá de forma preferente de la instalación procurando no interferir con la actividad del Club.

SEGUNDA.- Las instalaciones no podrán ser destinadas a ningún tipo de actividad diferente a la que es objeto este acuerdo, **a ninguna actividad lucrativa**, y no podrán ser cedidas a terceros, ni al desarrollo de las actividades de otras asociaciones o grupos sin el consentimiento expreso de la Concejalía de Deportes.

TERCERA.- El Ayuntamiento de Alhama de Murcia, colaborará con el Club en el desarrollo de las actividades que organice, mediante el Programa específico de Subvenciones a Clubes que periódicamente se convoca, o bien proporcionando otros recursos disponibles. En ambos casos el Club deberá solicitarlo en tiempo y forma.

CUARTA.- El Club se obliga a:

- Solicitar a la Concejalía de Deportes el uso de la instalación al comienzo de

temporada, proponiendo los horarios y necesidades para el desarrollo de su actividad.

- Cuidar y asegurar el perfecto uso del material utilizado así como el buen estado de la instalación cedida, llevando el control del material que utiliza y su deterioro e informando periódicamente a la Concejalía sobre el mismo.
- Comunicar a la Concejalía de Deporte y al Sr. Conserje los días y horarios que teniéndola cedida, no hará uso de la instalación.
- Solicitar a la Concejalía de Deportes la ayuda en la organización y desarrollo de cualquier actividad, que proyecten hacer con tiempo suficiente para poder llevarla a cabo
- Colaborar con la Concejalía de Deportes en la organización de los eventos deportivos relacionados con su deporte.
- Informar a la Concejalía de Deportes de la hora y lugar de las ceremonias de inauguración o clausura, entrega de trofeos y de cualquier otra actividad que realice para que, si es posible, el Concejal de Deportes pueda asistir en representación del Ayuntamiento.
- A la formación de todos los deportistas a su cargo potenciando en ellos el “Juego Limpio”, la “Cultura del Esfuerzo” y los excelentes valores que puede aportar el deporte a la juventud de nuestro Municipio.
- Hacer constar en toda la información y publicidad la colaboración del Ayuntamiento y la Concejalía de Deportes.
- Rendir cuentas anualmente ante la Concejalía de Deportes. Dicha rendición versará sobre todas sus actuaciones y se entregará junto con la memoria anual. La rendición de cuentas se harán públicas en la web municipal.

QUINTA.- Si el club desarrolla una **ESCUELA DEPORTIVA**, deberá respetar las tarifas recogidas en la Ordenanza Reguladora de Tasas y Precios Públicos.

SEXTA.- Para el desarrollo de la **ESCUELA DEPORTIVA** o cualquier otra actividad fuera del amparo de la federación, el club deberá acreditar que todos los alumnos de la misma posean un seguro de accidente deportivo, para lo cual remitirá los listados de alumnos a la Concejalía de Deportes.

SÉPTIMA.- El club será responsable de cualesquiera daños que se produzcan en las instalaciones municipales durante el ejercicio de la actividad deportiva. Este Ayuntamiento no se responsabiliza de los daños que puedan sufrir los participantes en estas actividades.

OCTAVA.- La actividad deportiva del Club, deberá desarrollarse de acuerdo con la reglamentación en vigor de la Federación Competente. De igual forma, el Club asume

la obligación de suscribir una póliza de responsabilidad civil por los daños que puedan causarse dentro de la instalación.

NOVENA.- La duración del presente Convenio será de UN AÑO contado desde la suscripción del mismo.

DÉCIMA.- La ocupación del dominio público se realizará en precario y podrá ser dejada sin efecto por la Entidad Local en cualquier momento y sin indemnización alguna.

EL ALCALDE,

EL REPRESENTANTE DEL CLUB,

D. Diego A. Conesa Alcaraz.

Fdo.:

ANTE MI, EL SECRETARIO,

Fdo.: David Ré Soriano”

f) PROPUESTA DEL CONCEJAL-DELEGADO DE DEPORTES SOBRE APROBACION CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE ALHAMA DE MURCIA Y EL CLUB AIKIDO ALHAMA PARA UTILIZACIÓN DE LAS INSTALACIONES DEPORTIVAS MUNICIPALES.-

Dada cuenta a la Junta de Gobierno Local de la Propuesta del Concejal de Deportes, en la que se dice:

“El Ayuntamiento de Alhama de Murcia y en especial la Concejalía de Deportes tiene entre sus objetivos incentivar la actividad física; fomentar todas aquellas actividades deportivas que se llevan a cabo en la localidad y colaborar en las que organizan los clubes y asociaciones de carácter deportivo implantadas en el municipio.

En cumplimiento de dichos objetivos, y en respuesta a la solicitud cursada por el Club Aikido Alhama, para la utilización de instalaciones deportivas municipales con destino al desarrollo de sus actividades de promoción del deporte en la localidad.

El Concejal que suscribe, propone a la Junta de Gobierno Local, la adopción de los correspondientes acuerdos”

La Junta de Gobierno Local se da por enterada de ello y, tras un comentario del asunto, acuerda por unanimidad, lo siguiente:

PRIMERO.- Aprobar el modelo de convenio de colaboración entre el Ayuntamiento de Alhama de Murcia y El Club Aikido Alhama, para la utilización de las instalaciones deportivas durante los días y horarios fijados por la Concejalía de

Deportes, con destino al desarrollo de las actividades de dicha asociación, que se incorpora como Anexo al presente.

SEGUNDO.- Notificar al Club Aikido Alhama para su conocimiento y efectos, haciéndole saber los recursos que procedan y comunicar al Técnico de Deportes para la cumplimentación y seguimiento del Convenio aprobado.

TERCERO.-Facultar al Sr. Alcalde-Presidente para todo cuanto resulte necesario para la ejecución de estos acuerdos.

ANEXO

CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA CONCEJALÍA DE DEPORTES DEL AYUNTAMIENTO DE ALHAMA DE MURCIA Y EL CLUB AIKIDO ALHAMA PARA UTILIZACIÓN DE INSTALACIONES DEPORTIVAS MUNICIPALES.

Alhama de Murcia a de Enero de 2018

REUNIDOS

De una parte D. Diego A. Conesa Alcaraz, con D.N.I. nº 77.520.550-Q, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Alhama de Murcia. De otra _____, con D.N.I. nº _____, Presidente del Club Aikido Alhama.

Las Partes se reconocen la capacidad y legitimación legal necesarias para el otorgamiento del presente acuerdo de colaboración, a tal efecto

E X P O N E N:

PRIMERO.- Que la Concejalía de Deportes y el _____, desean colaborar en la promoción, práctica y desarrollo de la actividad física y de todas las actividades deportivas relacionadas con _____, y que tengan lugar en Alhama principalmente y/o en la Región de Murcia.

SEGUNDO.- El Club se reconoce en sus estatutos como una Asociación Deportiva con personalidad jurídica y capacidad de obrar, SIN ÁNIMO DE LUCRO y tiene entre sus fines promover, fomentar y organizar actividades deportivas que contribuyan a la formación de la persona y en el tiempo libre de sus

TERCERO.- Que con base a los artículos 25.1 y 25.2, de LEY 7/1985 del 2 de Abril, REGULADORA DE LAS BASES DE RÉGIMEN LOCAL, las Corporaciones

Locales prestarán cuantos servicios contribuyan a satisfacer las necesidades y aspiraciones de la comunidad vecinal en el ámbito del deporte.

CUARTO.- Que las partes firmantes desean formalizar la colaboración necesaria para el mejor cumplimiento de los objetivos expuestos.

Y, con base a lo expuesto, establecen las siguientes

ESTIPULACIONES:

PRIMERA.- El Ayuntamiento de Alhama pondrá a disposición del Club las instalaciones que considere necesario para el desarrollo de sus actividades, bajo la coordinación y supervisión, en cuanto a horarios y días de uso, de la Concejalía de Deportes. En todo caso, esta disponibilidad será compartida con otras asociaciones deportivas o con la propia Concejalía para la práctica de esta modalidad deportiva o cualquier otra que se estime oportuna. La Concejalía de Deportes dispondrá de forma preferente de la instalación procurando no interferir con la actividad del Club.

SEGUNDA.- Las instalaciones no podrán ser destinadas a ningún tipo de actividad diferente a la que es objeto este acuerdo, **a ninguna actividad lucrativa**, y no podrán ser cedidas a terceros, ni al desarrollo de las actividades de otras asociaciones o grupos sin el consentimiento expreso de la Concejalía de Deportes.

TERCERA.- El Ayuntamiento de Alhama de Murcia, colaborará con el Club en el desarrollo de las actividades que organice, mediante el Programa específico de Subvenciones a Clubes que periódicamente se convoca, o bien proporcionando otros recursos disponibles. En ambos casos el Club deberá solicitarlo en tiempo y forma.

CUARTA.- El Club se obliga a:

- Solicitar a la Concejalía de Deportes el uso de la instalación al comienzo de temporada, proponiendo los horarios y necesidades para el desarrollo de su actividad.
- Cuidar y asegurar el perfecto uso del material utilizado así como el buen estado de la instalación cedida, llevando el control del material que utiliza y su deterioro e informando periódicamente a la Concejalía sobre el mismo.
- Comunicar a la Concejalía de Deporte y al Sr. Conserje los días y horarios que teniéndola cedida, no hará uso de la instalación.
- Solicitar a la Concejalía de Deportes la ayuda en la organización y desarrollo de cualquier actividad, que proyecten hacer con tiempo suficiente para poder llevarla a cabo
- Colaborar con la Concejalía de Deportes en la organización de los eventos deportivos relacionados con su deporte.
- Informar a la Concejalía de Deportes de la hora y lugar de las ceremonias de

inauguración o clausura, entrega de trofeos y de cualquier otra actividad que realice para que, si es posible, el Concejal de Deportes pueda asistir en representación del Ayuntamiento.

- A la formación de todos los deportistas a su cargo potenciando en ellos el “Juego Limpio”, la “Cultura del Esfuerzo” y los excelentes valores que puede aportar el deporte a la juventud de nuestro Municipio.
- Hacer constar en toda la información y publicidad la colaboración del Ayuntamiento y la Concejalía de Deportes.
- Rendir cuentas anualmente ante la Concejalía de Deportes. Dicha rendición versará sobre todas sus actuaciones y se entregará junto con la memoria anual. La rendición de cuentas se harán públicas en la web municipal.

QUINTA.- Si el club desarrolla una ESCUELA DEPORTIVA, deberá respetar las tarifas recogidas en la Ordenanza Reguladora de Tasas y Precios Públicos.

SEXTA.- Para el desarrollo de la ESCUELA DEPORTIVA o cualquier otra actividad fuera del amparo de la federación, el club deberá acreditar que todos los alumnos de la misma posean un seguro de accidente deportivo, para lo cual remitirá los listados de alumnos a la Concejalía de Deportes.

SÉPTIMA.- El club será responsable de cualesquiera daños que se produzcan en las instalaciones municipales durante el ejercicio de la actividad deportiva. Este Ayuntamiento no se responsabiliza de los daños que puedan sufrir los participantes en estas actividades.

OCTAVA.- La actividad deportiva del Club, deberá desarrollarse de acuerdo con la reglamentación en vigor de la Federación Competente. De igual forma, el Club asume la obligación de suscribir una póliza de responsabilidad civil por los daños que puedan causarse dentro de la instalación.

NOVENA.- La duración del presente Convenio será de UN AÑO contado desde la suscripción del mismo.

DÉCIMA.- La ocupación del dominio público se realizará en precario y podrá ser dejada sin efecto por la Entidad Local en cualquier momento y sin indemnización alguna.

EL ALCALDE,

EL REPRESENTANTE DEL CLUB,

D. Diego A. Conesa Alcaraz.

Fdo.:

ANTE MI, EL SECRETARIO,

Fdo.: David Ré Soriano.”

g) PROPUESTA DEL CONCEJAL-DELEGADO DE DEPORTES SOBRE APROBACION CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE ALHAMA DE MURCIA Y EL CLUB DE ATLETISMO ALHAMA PARA UTILIZACIÓN DE LAS INSTALACIONES DEPORTIVAS MUNICIPALES.-

Dada cuenta a la Junta de Gobierno Local de la Propuesta del Concejal de Deportes, en la que se dice:

“El Ayuntamiento de Alhama de Murcia y en especial la Concejalía de Deportes tiene entre sus objetivos incentivar la actividad física; fomentar todas aquellas actividades deportivas que se llevan a cabo en la localidad y colaborar en las que organizan los clubes y asociaciones de carácter deportivo implantadas en el municipio.

En cumplimiento de dichos objetivos, y en respuesta a la solicitud cursada por el Club de Atletismo Alhama, para la utilización de instalaciones deportivas municipales con destino al desarrollo de sus actividades de promoción del deporte en la localidad.

El Concejal que suscribe, propone a la Junta de Gobierno Local, la adopción de los correspondientes acuerdos.”

La Junta de Gobierno Local se da por enterada de ello y, tras un comentario del asunto, acuerda por unanimidad, lo siguiente:

PRIMERO.- Aprobar el modelo de convenio de colaboración entre el Ayuntamiento de Alhama de Murcia y El Club de Atletismo Alhama, para la utilización de las instalaciones deportivas durante los días y horarios fijados por la Concejalía de Deportes, con destino al desarrollo de las actividades de dicha asociación, que se incorpora como Anexo al presente.

SEGUNDO.- Notificar al Club de Atletismo Alhama para su conocimiento y efectos, haciéndole saber los recursos que procedan y comunicar al Técnico de Deportes para la cumplimentación y seguimiento del Convenio aprobado.

TERCERO.-Facultar al Sr. Alcalde-Presidente para todo cuanto resulte necesario para la ejecución de estos acuerdos.

ANEXO

CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA CONCEJALÍA DE DEPORTES DEL AYUNTAMIENTO DE ALHAMA DE MURCIA Y EL CLUB DE

ATLETISMO ALHAMA PARA UTILIZACIÓN DE INSTALACIONES DEPORTIVAS MUNICIPALES.

Alhama de Murcia a de Enero de 2018

REUNIDOS

De una parte D. Diego A. Conesa Alcaraz, con D.N.I. nº 77.520.550-Q, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Alhama de Murcia. De otra _____, con D.N.I. nº _____, Presidente del Club de Atletismo Alhama.

Las Partes se reconocen la capacidad y legitimación legal necesarias para el otorgamiento del presente acuerdo de colaboración, a tal efecto

EXPONEN:

PRIMERO.- Que la Concejalía de Deportes y el _____, desean colaborar en la promoción, práctica y desarrollo de la actividad física y de todas las actividades deportivas relacionadas con _____, y que tengan lugar en Alhama principalmente y/o en la Región de Murcia.

SEGUNDO.- El Club se reconoce en sus estatutos como una Asociación Deportiva con personalidad jurídica y capacidad de obrar, SIN ÁNIMO DE LUCRO y tiene entre sus fines promover, fomentar y organizar actividades deportivas que contribuyan a la formación de la persona y en el tiempo libre de sus

TERCERO.- Que con base a los artículos 25.1 y 25.2, de LEY 7/1985 del 2 de Abril, REGULADORA DE LAS BASES DE RÉGIMEN LOCAL, las Corporaciones Locales prestarán cuantos servicios contribuyan a satisfacer las necesidades y aspiraciones de la comunidad vecinal en el ámbito del deporte.

CUARTO.- Que las partes firmantes desean formalizar la colaboración necesaria para el mejor cumplimiento de los objetivos expuestos.

Y, con base a lo expuesto, establecen las siguientes

ESTIPULACIONES:

PRIMERA.- El Ayuntamiento de Alhama pondrá a disposición del Club las instalaciones que considere necesario para el desarrollo de sus actividades, bajo la coordinación y supervisión, en cuanto a horarios y días de uso, de la Concejalía de Deportes. En todo caso, esta disponibilidad será compartida con otras asociaciones deportivas o con la propia Concejalía para la práctica de esta modalidad deportiva o cualquier otra que se estime oportuna. La Concejalía de Deportes dispondrá de forma

preferente de la instalación procurando no interferir con la actividad del Club.

SEGUNDA.- Las instalaciones no podrán ser destinadas a ningún tipo de actividad diferente a la que es objeto este acuerdo, **a ninguna actividad lucrativa**, y no podrán ser cedidas a terceros, ni al desarrollo de las actividades de otras asociaciones o grupos sin el consentimiento expreso de la Concejalía de Deportes.

TERCERA.- El Ayuntamiento de Alhama de Murcia, colaborará con el Club en el desarrollo de las actividades que organice, mediante el Programa específico de Subvenciones a Clubes que periódicamente se convoca, o bien proporcionando otros recursos disponibles. En ambos casos el Club deberá solicitarlo en tiempo y forma.

CUARTA.- El Club se obliga a:

- Solicitar a la Concejalía de Deportes el uso de la instalación al comienzo de temporada, proponiendo los horarios y necesidades para el desarrollo de su actividad.
- Cuidar y asegurar el perfecto uso del material utilizado así como el buen estado de la instalación cedida, llevando el control del material que utiliza y su deterioro e informando periódicamente a la Concejalía sobre el mismo.
- Comunicar a la Concejalía de Deporte y al Sr. Conserje los días y horarios que teniéndola cedida, no hará uso de la instalación.
- Solicitar a la Concejalía de Deportes la ayuda en la organización y desarrollo de cualquier actividad, que proyecten hacer con tiempo suficiente para poder llevarla a cabo
- Colaborar con la Concejalía de Deportes en la organización de los eventos deportivos relacionados con su deporte.
- Informar a la Concejalía de Deportes de la hora y lugar de las ceremonias de inauguración o clausura, entrega de trofeos y de cualquier otra actividad que realice para que, si es posible, el Concejal de Deportes pueda asistir en representación del Ayuntamiento.
- A la formación de todos los deportistas a su cargo potenciando en ellos el “Juego Limpio”, la “Cultura del Esfuerzo” y los excelentes valores que puede aportar el deporte a la juventud de nuestro Municipio.
- Hacer constar en toda la información y publicidad la colaboración del Ayuntamiento y la Concejalía de Deportes.
- Rendir cuentas anualmente ante la Concejalía de Deportes. Dicha rendición versará sobre todas sus actuaciones y se entregará junto con la memoria anual. La rendición de cuentas se harán públicas en la web municipal.

QUINTA.- Si el club desarrolla una ESCUELA DEPORTIVA, deberá respetar las

tarifas recogidas en la Ordenanza Reguladora de Tasas y Precios Públicos.

SEXTA.- Para el desarrollo de la ESCUELA DEPORTIVA o cualquier otra actividad fuera del amparo de la federación, el club deberá acreditar que todos los alumnos de la misma posean un seguro de accidente deportivo, para lo cual remitirá los listados de alumnos a la Concejalía de Deportes.

SÉPTIMA.- El club será responsable de cualesquiera daños que se produzcan en las instalaciones municipales durante el ejercicio de la actividad deportiva. Este Ayuntamiento no se responsabiliza de los daños que puedan sufrir los participantes en estas actividades.

OCTAVA.- La actividad deportiva del Club, deberá desarrollarse de acuerdo con la reglamentación en vigor de la Federación Competente. De igual forma, el Club asume la obligación de suscribir una póliza de responsabilidad civil por los daños que puedan causarse dentro de la instalación.

NOVENA.- La duración del presente Convenio será de UN AÑO contado desde la suscripción del mismo.

DÉCIMA.- La ocupación del dominio público se realizará en precario y podrá ser dejada sin efecto por la Entidad Local en cualquier momento y sin indemnización alguna.

EL ALCALDE,

EL REPRESENTANTE DEL CLUB,

D. Diego A. Conesa Alcaraz.

Fdo.:

ANTE MI, EL SECRETARIO,

Fdo.: David Ré Soriano.”

h) PROPUESTA DEL CONCEJAL-DELEGADO DE DEPORTES SOBRE APROBACION CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE ALHAMA DE MURCIA Y EL CLUB DE BALONCESTO ALHAMA PARA UTILIZACIÓN DE LAS INSTALACIONES DEPORTIVAS MUNICIPALES.-

Dada cuenta a la Junta de Gobierno Local de la Propuesta del Concejal de Deportes, en la que se dice:

“El Ayuntamiento de Alhama de Murcia y en especial la Concejalía de Deportes tiene entre sus objetivos incentivar la actividad física; fomentar todas aquellas actividades deportivas que se llevan a cabo en la localidad y colaborar en las que organizan los clubes y asociaciones de carácter deportivo implantadas en el municipio.”

En cumplimiento de dichos objetivos, y en respuesta a la solicitud cursada por el Club de Baloncesto Alhama, para la utilización de instalaciones deportivas municipales con destino al desarrollo de sus actividades de promoción del deporte en la localidad.

El Concejal que suscribe, propone a la Junta de Gobierno Local, la adopción de los correspondientes acuerdos.”

La Junta de Gobierno Local se da por enterada de ello y, tras un comentario del asunto, acuerda por unanimidad, lo siguiente:

PRIMERO.- Aprobar el modelo de convenio de colaboración entre el Ayuntamiento de Alhama de Murcia y El Club de Baloncesto Alhama, para la utilización de las instalaciones deportivas durante los días y horarios fijados por la Concejalía de Deportes, con destino al desarrollo de las actividades de dicha asociación, que se incorpora como Anexo al presente.

SEGUNDO.- Notificar al Club de Baloncesto Alhama para su conocimiento y efectos, haciéndole saber los recursos que procedan y comunicar al Técnico de Deportes para la cumplimentación y seguimiento del Convenio aprobado.

TERCERO.-Facultar al Sr. Alcalde-Presidente para todo cuanto resulte necesario para la ejecución de estos acuerdos.

ANEXO

CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA CONCEJALÍA DE DEPORTES DEL AYUNTAMIENTO DE ALHAMA DE MURCIA Y EL CLUB DE BALONCESTO ALHAMA PARA UTILIZACIÓN DE INSTALACIONES DEPORTIVAS MUNICIPALES.

Alhama de Murcia a de Enero de 2018

REUNIDOS

De una parte D. Diego A. Conesa Alcaraz, con D.N.I. nº 77.520.550-Q, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Alhama de Murcia. De otra _____, con D.N.I. nº _____, Presidente del Club de Baloncesto Alhama.

Las Partes se reconocen la capacidad y legitimación legal necesarias para el otorgamiento del presente acuerdo de colaboración, a tal efecto

EXPONEN:

PRIMERO.- Que la Concejalía de Deportes y el _____, desean colaborar en la promoción, práctica y desarrollo de la actividad física y de todas las actividades deportivas relacionadas con _____, y que tengan lugar en Alhama principalmente y/o en la Región de Murcia.

SEGUNDO.- El Club se reconoce en sus estatutos como una Asociación Deportiva con personalidad jurídica y capacidad de obrar, SIN ÁNIMO DE LUCRO y tiene entre sus fines promover, fomentar y organizar actividades deportivas que contribuyan a la formación de la persona y en el tiempo libre de sus

TERCERO.- Que con base a los artículos 25.1 y 25.2, de LEY 7/1985 del 2 de Abril, REGULADORA DE LAS BASES DE RÉGIMEN LOCAL, las Corporaciones Locales prestarán cuantos servicios contribuyan a satisfacer las necesidades y aspiraciones de la comunidad vecinal en el ámbito del deporte.

CUARTO.- Que las partes firmantes desean formalizar la colaboración necesaria para el mejor cumplimiento de los objetivos expuestos.

Y, con base a lo expuesto, establecen las siguientes

ESTIPULACIONES:

PRIMERA.- El Ayuntamiento de Alhama pondrá a disposición del Club las instalaciones que considere necesario para el desarrollo de sus actividades, bajo la coordinación y supervisión, en cuanto a horarios y días de uso, de la Concejalía de Deportes. En todo caso, esta disponibilidad será compartida con otras asociaciones deportivas o con la propia Concejalía para la práctica de esta modalidad deportiva o cualquier otra que se estime oportuna. La Concejalía de Deportes dispondrá de forma preferente de la instalación procurando no interferir con la actividad del Club.

SEGUNDA.- Las instalaciones no podrán ser destinadas a ningún tipo de actividad diferente a la que es objeto este acuerdo, **a ninguna actividad lucrativa**, y no podrán ser cedidas a terceros, ni al desarrollo de las actividades de otras asociaciones o grupos sin el consentimiento expreso de la Concejalía de Deportes.

TERCERA.- El Ayuntamiento de Alhama de Murcia, colaborará con el Club en el desarrollo de las actividades que organice, mediante el Programa específico de Subvenciones a Clubes que periódicamente se convoca, o bien proporcionando otros recursos disponibles. En ambos casos el Club deberá solicitarlo en tiempo y forma.

CUARTA.- El Club se obliga a:

- Solicitar a la Concejalía de Deportes el uso de la instalación al comienzo de temporada, proponiendo los horarios y necesidades para el desarrollo de su actividad.
- Cuidar y asegurar el perfecto uso del material utilizado así como el buen estado

de la instalación cedida, llevando el control del material que utiliza y su deterioro e informando periódicamente a la Concejalía sobre el mismo.

- Comunicar a la Concejalía de Deporte y al Sr. Conserje los días y horarios que teniéndola cedida, no hará uso de la instalación.
- Solicitar a la Concejalía de Deportes la ayuda en la organización y desarrollo de cualquier actividad, que proyecten hacer con tiempo suficiente para poder llevarla a cabo
- Colaborar con la Concejalía de Deportes en la organización de los eventos deportivos relacionados con su deporte.
- Informar a la Concejalía de Deportes de la hora y lugar de las ceremonias de inauguración o clausura, entrega de trofeos y de cualquier otra actividad que realice para que, si es posible, el Concejal de Deportes pueda asistir en representación del Ayuntamiento.
- A la formación de todos los deportistas a su cargo potenciando en ellos el “Juego Limpio”, la “Cultura del Esfuerzo” y los excelentes valores que puede aportar el deporte a la juventud de nuestro Municipio.
- Hacer constar en toda la información y publicidad la colaboración del Ayuntamiento y la Concejalía de Deportes.
- Rendir cuentas anualmente ante la Concejalía de Deportes. Dicha rendición versará sobre todas sus actuaciones y se entregará junto con la memoria anual. La rendición de cuentas se harán públicas en la web municipal.

QUINTA.- Si el club desarrolla una ESCUELA DEPORTIVA, deberá respetar las tarifas recogidas en la Ordenanza Reguladora de Tasas y Precios Públicos.

SEXTA.- Para el desarrollo de la ESCUELA DEPORTIVA o cualquier otra actividad fuera del amparo de la federación, el club deberá acreditar que todos los alumnos de la misma posean un seguro de accidente deportivo, para lo cual remitirá los listados de alumnos a la Concejalía de Deportes.

SÉPTIMA.- El club será responsable de cualesquiera daños que se produzcan en las instalaciones municipales durante el ejercicio de la actividad deportiva. Este Ayuntamiento no se responsabiliza de los daños que puedan sufrir los participantes en estas actividades.

OCTAVA.- La actividad deportiva del Club, deberá desarrollarse de acuerdo con la reglamentación en vigor de la Federación Competente. De igual forma, el Club asume la obligación de suscribir una póliza de responsabilidad civil por los daños que puedan causarse dentro de la instalación.

NOVENA.- La duración del presente Convenio será de UN AÑO contado desde la

suscripción del mismo.

DÉCIMA.- La ocupación del dominio público se realizará en precario y podrá ser dejada sin efecto por la Entidad Local en cualquier momento y sin indemnización alguna.

EL ALCALDE,

EL REPRESENTANTE DEL CLUB,

D. Diego A. Conesa Alcaraz.

Fdo.:

ANTE MI, EL SECRETARIO,

Fdo.: David Ré Soriano.

i) PROPUESTA DEL CONCEJAL-DELEGADO DE DEPORTES SOBRE APROBACION CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE ALHAMA DE MURCIA Y EL CLUB DEPORTIVO SPORTGYM ALHAMA PARA UTILIZACIÓN DE LAS INSTALACIONES DEPORTIVAS MUNICIPALES.-

Dada cuenta a la Junta de Gobierno Local de la Propuesta del Concejal de Deportes, en la que se dice:

“El Ayuntamiento de Alhama de Murcia y en especial la Concejalía de Deportes tiene entre sus objetivos incentivar la actividad física; fomentar todas aquellas actividades deportivas que se llevan a cabo en la localidad y colaborar en las que organizan los clubes y asociaciones de carácter deportivo implantadas en el municipio.

En cumplimiento de dichos objetivos, y en respuesta a la solicitud cursada por el Club Deportivo Sportgym, para la utilización de instalaciones deportivas municipales con destino al desarrollo de sus actividades de promoción del deporte en la localidad.

El Concejal que suscribe, propone a la Junta de Gobierno Local, la adopción de los correspondientes acuerdos.”

La Junta de Gobierno Local se da por enterada de ello y, tras un comentario del asunto, acuerda por unanimidad, lo siguiente:

PRIMERO.- Aprobar el modelo de convenio de colaboración entre el Ayuntamiento de Alhama de Murcia y El Club Deportivo Sportgym Alhama, para la utilización de las instalaciones deportivas durante los días y horarios fijados por la Concejalía de Deportes, con destino al desarrollo de las actividades de dicha asociación, que se incorpora como Anexo al presente.

SEGUNDO.- Notificar al Club Deportivo Sportgym Alhama para su conocimiento y efectos, haciéndole saber los recursos que procedan y comunicar al Técnico de Deportes para la cumplimentación y seguimiento del Convenio aprobado.

TERCERO.-Facultar al Sr. Alcalde-Presidente para todo cuanto resulte necesario para la ejecución de estos acuerdos.

ANEXO

CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA CONCEJALÍA DE DEPORTES DEL AYUNTAMIENTO DE ALHAMA DE MURCIA Y EL CLUB DEPORTIVO SPORTGYM ALHAMA PARA UTILIZACIÓN DE INSTALACIONES DEPORTIVAS MUNICIPALES.

Alhama de Murcia a de Enero de 2018

REUNIDOS

De una parte D. Diego A. Conesa Alcaraz, con D.N.I. nº 77.520.550-Q, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Alhama de Murcia. De otra _____, con D.N.I. nº _____, Presidente del Club Deportivo Sportgym Alhama.

Las Partes se reconocen la capacidad y legitimación legal necesarias para el otorgamiento del presente acuerdo de colaboración, a tal efecto

EX P O N E N:

PRIMERO.- Que la Concejalía de Deportes y el _____, desean colaborar en la promoción, práctica y desarrollo de la actividad física y de todas las actividades deportivas relacionadas con _____, y que tengan lugar en Alhama principalmente y/o en la Región de Murcia.

SEGUNDO.- El Club se reconoce en sus estatutos como una Asociación Deportiva con personalidad jurídica y capacidad de obrar, SIN ÁNIMO DE LUCRO y tiene entre sus fines promover, fomentar y organizar actividades deportivas que contribuyan a la formación de la persona y en el tiempo libre de sus

TERCERO.- Que con base a los artículos 25.1 y 25.2, de LEY 7/1985 del 2 de Abril, REGULADORA DE LAS BASES DE RÉGIMEN LOCAL, las Corporaciones Locales prestarán cuantos servicios contribuyan a satisfacer las necesidades y aspiraciones de la comunidad vecinal en el ámbito del deporte.

CUARTO.- Que las partes firmantes desean formalizar la colaboración necesaria para el mejor cumplimiento de los objetivos expuestos.

Y, con base a lo expuesto, establecen las siguientes

ESTIPULACIONES:

PRIMERA.- El Ayuntamiento de Alhama pondrá a disposición del Club las instalaciones que considere necesario para el desarrollo de sus actividades, bajo la coordinación y supervisión, en cuanto a horarios y días de uso, de la Concejalía de Deportes. En todo caso, esta disponibilidad será compartida con otras asociaciones deportivas o con la propia Concejalía para la práctica de esta modalidad deportiva o cualquier otra que se estime oportuna. La Concejalía de Deportes dispondrá de forma preferente de la instalación procurando no interferir con la actividad del Club.

SEGUNDA.- Las instalaciones no podrán ser destinadas a ningún tipo de actividad diferente a la que es objeto este acuerdo, **a ninguna actividad lucrativa**, y no podrán ser cedidas a terceros, ni al desarrollo de las actividades de otras asociaciones o grupos sin el consentimiento expreso de la Concejalía de Deportes.

TERCERA.- El Ayuntamiento de Alhama de Murcia, colaborará con el Club en el desarrollo de las actividades que organice, mediante el Programa específico de Subvenciones a Clubes que periódicamente se convoca, o bien proporcionando otros recursos disponibles. En ambos casos el Club deberá solicitarlo en tiempo y forma.

CUARTA.- El Club se obliga a:

- Solicitar a la Concejalía de Deportes el uso de la instalación al comienzo de temporada, proponiendo los horarios y necesidades para el desarrollo de su actividad.
- Cuidar y asegurar el perfecto uso del material utilizado así como el buen estado de la instalación cedida, llevando el control del material que utiliza y su deterioro e informando periódicamente a la Concejalía sobre el mismo.
- Comunicar a la Concejalía de Deporte y al Sr. Conserje los días y horarios que teniéndola cedida, no hará uso de la instalación.
- Solicitar a la Concejalía de Deportes la ayuda en la organización y desarrollo de cualquier actividad, que proyecten hacer con tiempo suficiente para poder llevarla a cabo
- Colaborar con la Concejalía de Deportes en la organización de los eventos deportivos relacionados con su deporte.
- Informar a la Concejalía de Deportes de la hora y lugar de las ceremonias de inauguración o clausura, entrega de trofeos y de cualquier otra actividad que realice para que, si es posible, el Concejal de Deportes pueda asistir en representación del Ayuntamiento.
- A la formación de todos los deportistas a su cargo potenciando en ellos el

“Juego Limpio”, la “Cultura del Esfuerzo” y los excelentes valores que puede aportar el deporte a la juventud de nuestro Municipio.

- Hacer constar en toda la información y publicidad la colaboración del Ayuntamiento y la Concejalía de Deportes.
- Rendir cuentas anualmente ante la Concejalía de Deportes. Dicha rendición versará sobre todas sus actuaciones y se entregará junto con la memoria anual. La rendición de cuentas se harán públicas en la web municipal.

QUINTA.- Si el club desarrolla una ESCUELA DEPORTIVA, deberá respetar las tarifas recogidas en la Ordenanza Reguladora de Tasas y Precios Públicos.

SEXTA.- Para el desarrollo de la ESCUELA DEPORTIVA o cualquier otra actividad fuera del amparo de la federación, el club deberá acreditar que todos los alumnos de la misma posean un seguro de accidente deportivo, para lo cual remitirá los listados de alumnos a la Concejalía de Deportes.

SÉPTIMA.- El club será responsable de cualesquiera daños que se produzcan en las instalaciones municipales durante el ejercicio de la actividad deportiva. Este Ayuntamiento no se responsabiliza de los daños que puedan sufrir los participantes en estas actividades.

OCTAVA.- La actividad deportiva del Club, deberá desarrollarse de acuerdo con la reglamentación en vigor de la Federación Competente. De igual forma, el Club asume la obligación de suscribir una póliza de responsabilidad civil por los daños que puedan causarse dentro de la instalación.

NOVENA.- La duración del presente Convenio será de UN AÑO contado desde la suscripción del mismo.

DÉCIMA.- La ocupación del dominio público se realizará en precario y podrá ser dejada sin efecto por la Entidad Local en cualquier momento y sin indemnización alguna.

EL ALCALDE,

EL REPRESENTANTE DEL CLUB,

D. Diego A. Conesa Alcaraz.

Fdo.:

ANTE MI, EL SECRETARIO,

Fdo.: David Ré Soriano.

j) PROPUESTA DEL CONCEJAL-DELEGADO DE DEPORTES SOBRE APROBACION CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE ALHAMA DE MURCIA Y EL CLUB ESCUELAS DE

FÚTBOL DE ALHAMA PARA UTILIZACIÓN DE LAS INSTALACIONES DEPORTIVAS MUNICIPALES.-

Dada cuenta a la Junta de Gobierno Local de la Propuesta del Concejal de Deportes, en la que se dice:

“El Ayuntamiento de Alhama de Murcia y en especial la Concejalía de Deportes tiene entre sus objetivos incentivar la actividad física; fomentar todas aquellas actividades deportivas que se llevan a cabo en la localidad y colaborar en las que organizan los clubes y asociaciones de carácter deportivo implantadas en el municipio.

En cumplimiento de dichos objetivos, y en respuesta a la solicitud cursada por el Club Escuelas de Fútbol de Alhama, para la utilización de instalaciones deportivas municipales con destino al desarrollo de sus actividades de promoción del deporte en la localidad.

El Concejal que suscribe, propone a la Junta de Gobierno Local, la adopción de los correspondientes acuerdos.”

La Junta de Gobierno Local se da por enterada de ello y, tras un comentario del asunto, acuerda por unanimidad, lo siguiente:

PRIMERO.- Aprobar el modelo de convenio de colaboración entre el Ayuntamiento de Alhama de Murcia y El Club Escuelas de Fútbol de Alhama, para la utilización de las instalaciones deportivas durante los días y horarios fijados por la Concejalía de Deportes, con destino al desarrollo de las actividades de dicha asociación, que se incorpora como Anexo al presente.

SEGUNDO.- Notificar al Club Escuelas de Fútbol de Alhama para su conocimiento y efectos, haciéndole saber los recursos que procedan y comunicar al Técnico de Deportes para la cumplimentación y seguimiento del Convenio aprobado.

TERCERO.-Facultar al Sr. Alcalde-Presidente para todo cuanto resulte necesario para la ejecución de estos acuerdos.

ANEXO

CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA CONCEJALÍA DE DEPORTES DEL AYUNTAMIENTO DE ALHAMA DE MURCIA Y EL CLUB ESCUELAS DE FÚTBOL DE ALHAMA PARA UTILIZACIÓN DE INSTALACIONES DEPORTIVAS MUNICIPALES.

Alhama de Murcia a de Enero de 2018

REUNIDOS

De una parte D. Diego A. Conesa Alcaraz, con D.N.I. nº 77.520.550-Q, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Alhama de Murcia. De otra _____, con D.N.I. nº _____, Presidente del Club de Escuelas de Fútbol de Alhama.

Las Partes se reconocen la capacidad y legitimación legal necesarias para el otorgamiento del presente acuerdo de colaboración, a tal efecto

EXPONEN:

PRIMERO.- Que la Concejalía de Deportes y el _____, desean colaborar en la promoción, práctica y desarrollo de la actividad física y de todas las actividades deportivas relacionadas con _____, y que tengan lugar en Alhama principalmente y/o en la Región de Murcia.

SEGUNDO.- El Club se reconoce en sus estatutos como una Asociación Deportiva con personalidad jurídica y capacidad de obrar, SIN ÁNIMO DE LUCRO y tiene entre sus fines promover, fomentar y organizar actividades deportivas que contribuyan a la formación de la persona y en el tiempo libre de sus

TERCERO.- Que con base a los artículos 25.1 y 25.2, de LEY 7/1985 del 2 de Abril, REGULADORA DE LAS BASES DE RÉGIMEN LOCAL, las Corporaciones Locales prestarán cuantos servicios contribuyan a satisfacer las necesidades y aspiraciones de la comunidad vecinal en el ámbito del deporte.

CUARTO.- Que las partes firmantes desean formalizar la colaboración necesaria para el mejor cumplimiento de los objetivos expuestos.

Y, con base a lo expuesto, establecen las siguientes

ESTIPULACIONES:

PRIMERA.- El Ayuntamiento de Alhama pondrá a disposición del Club las instalaciones que considere necesario para el desarrollo de sus actividades, bajo la coordinación y supervisión, en cuanto a horarios y días de uso, de la Concejalía de Deportes. En todo caso, esta disponibilidad será compartida con otras asociaciones deportivas o con la propia Concejalía para la práctica de esta modalidad deportiva o cualquier otra que se estime oportuna. La Concejalía de Deportes dispondrá de forma preferente de la instalación procurando no interferir con la actividad del Club.

SEGUNDA.- Las instalaciones no podrán ser destinadas a ningún tipo de actividad diferente a la que es objeto este acuerdo, **a ninguna actividad lucrativa**, y no podrán ser cedidas a terceros, ni al desarrollo de las actividades de otras asociaciones o grupos sin el consentimiento expreso de la Concejalía de Deportes.

TERCERA.- El Ayuntamiento de Alhama de Murcia, colaborará con el Club en el desarrollo de las actividades que organice, mediante el Programa específico de Subvenciones a Clubes que periódicamente se convoca, o bien proporcionando otros recursos disponibles. En ambos casos el Club deberá solicitarlo en tiempo y forma.

CUARTA.- El Club se obliga a:

- Solicitar a la Concejalía de Deportes el uso de la instalación al comienzo de temporada, proponiendo los horarios y necesidades para el desarrollo de su actividad.
- Cuidar y asegurar el perfecto uso del material utilizado así como el buen estado de la instalación cedida, llevando el control del material que utiliza y su deterioro e informando periódicamente a la Concejalía sobre el mismo.
- Comunicar a la Concejalía de Deporte y al Sr. Conserje los días y horarios que teniéndola cedida, no hará uso de la instalación.
- Solicitar a la Concejalía de Deportes la ayuda en la organización y desarrollo de cualquier actividad, que proyecten hacer con tiempo suficiente para poder llevarla a cabo
- Colaborar con la Concejalía de Deportes en la organización de los eventos deportivos relacionados con su deporte.
- Informar a la Concejalía de Deportes de la hora y lugar de las ceremonias de inauguración o clausura, entrega de trofeos y de cualquier otra actividad que realice para que, si es posible, el Concejal de Deportes pueda asistir en representación del Ayuntamiento.
- A la formación de todos los deportistas a su cargo potenciando en ellos el “Juego Limpio”, la “Cultura del Esfuerzo” y los excelentes valores que puede aportar el deporte a la juventud de nuestro Municipio.
- Hacer constar en toda la información y publicidad la colaboración del Ayuntamiento y la Concejalía de Deportes.
- Rendir cuentas anualmente ante la Concejalía de Deportes. Dicha rendición versará sobre todas sus actuaciones y se entregará junto con la memoria anual. La rendición de cuentas se harán públicas en la web municipal.

QUINTA.- Si el club desarrolla una ESCUELA DEPORTIVA, deberá respetar las tarifas recogidas en la Ordenanza Reguladora de Tasas y Precios Públicos.

SEXTA.- Para el desarrollo de la ESCUELA DEPORTIVA o cualquier otra actividad fuera del amparo de la federación, el club deberá acreditar que todos los alumnos de la misma posean un seguro de accidente deportivo, para lo cual remitirá los listados de alumnos a la Concejalía de Deportes.

SÉPTIMA.- El club será responsable de cualesquiera daños que se produzcan en las instalaciones municipales durante el ejercicio de la actividad deportiva. Este Ayuntamiento no se responsabiliza de los daños que puedan sufrir los participantes en estas actividades.

OCTAVA.- La actividad deportiva del Club, deberá desarrollarse de acuerdo con la reglamentación en vigor de la Federación Competente. De igual forma, el Club asume la obligación de suscribir una póliza de responsabilidad civil por los daños que puedan causarse dentro de la instalación.

NOVENA.- La duración del presente Convenio será de UN AÑO contado desde la suscripción del mismo.

DÉCIMA.- La ocupación del dominio público se realizará en precario y podrá ser dejada sin efecto por la Entidad Local en cualquier momento y sin indemnización alguna.

EL ALCALDE,

EL REPRESENTANTE DEL CLUB,

D. Diego A. Conesa Alcaraz.

Fdo.:

ANTE MI, EL SECRETARIO,

Fdo.: David Ré Soriano.

k) PROPUESTA DEL CONCEJAL-DELEGADO DE DEPORTES SOBRE APROBACION CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE ALHAMA DE MURCIA Y EL CLUB FRONTENIS ALHAMA PARA UTILIZACIÓN DE LAS INSTALACIONES DEPORTIVAS MUNICIPALES.-

Dada cuenta a la Junta de Gobierno Local de la Propuesta del Concejal de Deportes, en la que se dice:

“El Ayuntamiento de Alhama de Murcia y en especial la Concejalía de Deportes tiene entre sus objetivos incentivar la actividad física; fomentar todas aquellas actividades deportivas que se llevan a cabo en la localidad y colaborar en las que organizan los clubes y asociaciones de carácter deportivo implantadas en el municipio.

En cumplimiento de dichos objetivos, y en respuesta a la solicitud cursada por el Club Frontenis Alhama, para la utilización de instalaciones deportivas municipales con destino al desarrollo de sus actividades de promoción del deporte en la localidad.

El Concejal que suscribe, propone a la Junta de Gobierno Local, la adopción de los correspondientes acuerdos”

La Junta de Gobierno Local se da por enterada de ello y, tras un comentario del asunto, acuerda por unanimidad, lo siguiente:

PRIMERO.- Aprobar el modelo de convenio de colaboración entre el Ayuntamiento de Alhama de Murcia y El Club Frontenis Alhama, para la utilización de las instalaciones deportivas durante los días y horarios fijados por la Concejalía de Deportes, con destino al desarrollo de las actividades de dicha asociación, que se incorpora como Anexo al presente.

SEGUNDO.- Notificar al Club Frontenis Alhama para su conocimiento y efectos, haciéndole saber los recursos que procedan y comunicar al Técnico de Deportes para la cumplimentación y seguimiento del Convenio aprobado.

TERCERO.-Facultar al Sr. Alcalde-Presidente para todo cuanto resulte necesario para la ejecución de estos acuerdos.

ANEXO

CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA CONCEJALÍA DE DEPORTES DEL AYUNTAMIENTO DE ALHAMA DE MURCIA Y EL CLUB FRONTENIS ALHAMA PARA UTILIZACIÓN DE INSTALACIONES DEPORTIVAS MUNICIPALES.

Alhama de Murcia a de Enero de 2018

REUNIDOS

De una parte D. Diego A. Conesa Alcaraz, con D.N.I. nº 77.520.550-Q, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Alhama de Murcia. De otra _____, con D.N.I. nº _____, Presidente del Club Frontenis Alhama.

Las Partes se reconocen la capacidad y legitimación legal necesarias para el otorgamiento del presente acuerdo de colaboración, a tal efecto

EXPONEN:

PRIMERO.- Que la Concejalía de Deportes y el _____, desean colaborar en la promoción, práctica y desarrollo de la actividad física y de todas las actividades deportivas relacionadas con _____, y que tengan lugar en Alhama principalmente y/o en la Región de Murcia.

SEGUNDO.- El Club se reconoce en sus estatutos como una Asociación Deportiva con personalidad jurídica y capacidad de obrar, SIN ÁNIMO DE LUCRO y tiene entre sus fines promover, fomentar y organizar actividades deportivas que contribuyan a la formación de la persona y en el tiempo libre de sus

TERCERO.- Que con base a los artículos 25.1 y 25.2, de LEY 7/1985 del 2 de Abril, REGULADORA DE LAS BASES DE RÉGIMEN LOCAL, las Corporaciones Locales prestarán cuantos servicios contribuyan a satisfacer las necesidades y aspiraciones de la comunidad vecinal en el ámbito del deporte.

CUARTO.- Que las partes firmantes desean formalizar la colaboración necesaria para el mejor cumplimiento de los objetivos expuestos.

Y, con base a lo expuesto, establecen las siguientes

ESTIPULACIONES:

PRIMERA.- El Ayuntamiento de Alhama pondrá a disposición del Club las instalaciones que considere necesario para el desarrollo de sus actividades, bajo la coordinación y supervisión, en cuanto a horarios y días de uso, de la Concejalía de Deportes. En todo caso, esta disponibilidad será compartida con otras asociaciones deportivas o con la propia Concejalía para la práctica de esta modalidad deportiva o cualquier otra que se estime oportuna. La Concejalía de Deportes dispondrá de forma preferente de la instalación procurando no interferir con la actividad del Club.

SEGUNDA.- Las instalaciones no podrán ser destinadas a ningún tipo de actividad diferente a la que es objeto este acuerdo, **a ninguna actividad lucrativa**, y no podrán ser cedidas a terceros, ni al desarrollo de las actividades de otras asociaciones o grupos sin el consentimiento expreso de la Concejalía de Deportes.

TERCERA.- El Ayuntamiento de Alhama de Murcia, colaborará con el Club en el desarrollo de las actividades que organice, mediante el Programa específico de Subvenciones a Clubes que periódicamente se convoca, o bien proporcionando otros recursos disponibles. En ambos casos el Club deberá solicitarlo en tiempo y forma.

CUARTA.- El Club se obliga a:

- Solicitar a la Concejalía de Deportes el uso de la instalación al comienzo de temporada, proponiendo los horarios y necesidades para el desarrollo de su actividad.
- Cuidar y asegurar el perfecto uso del material utilizado así como el buen estado de la instalación cedida, llevando el control del material que utiliza y su deterioro e informando periódicamente a la Concejalía sobre el mismo.
- Comunicar a la Concejalía de Deporte y al Sr. Conserje los días y horarios que teniéndola cedida, no hará uso de la instalación.
- Solicitar a la Concejalía de Deportes la ayuda en la organización y desarrollo de

cualquier actividad, que proyecten hacer con tiempo suficiente para poder llevarla a cabo

- Colaborar con la Concejalía de Deportes en la organización de los eventos deportivos relacionados con su deporte.
- Informar a la Concejalía de Deportes de la hora y lugar de las ceremonias de inauguración o clausura, entrega de trofeos y de cualquier otra actividad que realice para que, si es posible, el Concejal de Deportes pueda asistir en representación del Ayuntamiento.
- A la formación de todos los deportistas a su cargo potenciando en ellos el “Juego Limpio”, la “Cultura del Esfuerzo” y los excelentes valores que puede aportar el deporte a la juventud de nuestro Municipio.
- Hacer constar en toda la información y publicidad la colaboración del Ayuntamiento y la Concejalía de Deportes.
- Rendir cuentas anualmente ante la Concejalía de Deportes. Dicha rendición versará sobre todas sus actuaciones y se entregará junto con la memoria anual. La rendición de cuentas se harán públicas en la web municipal.

QUINTA.- Si el club desarrolla una ESCUELA DEPORTIVA, deberá respetar las tarifas recogidas en la Ordenanza Reguladora de Tasas y Precios Públicos.

SEXTA.- Para el desarrollo de la ESCUELA DEPORTIVA o cualquier otra actividad fuera del amparo de la federación, el club deberá acreditar que todos los alumnos de la misma posean un seguro de accidente deportivo, para lo cual remitirá los listados de alumnos a la Concejalía de Deportes.

SÉPTIMA.- El club será responsable de cualesquiera daños que se produzcan en las instalaciones municipales durante el ejercicio de la actividad deportiva. Este Ayuntamiento no se responsabiliza de los daños que puedan sufrir los participantes en estas actividades.

OCTAVA.- La actividad deportiva del Club, deberá desarrollarse de acuerdo con la reglamentación en vigor de la Federación Competente. De igual forma, el Club asume la obligación de suscribir una póliza de responsabilidad civil por los daños que puedan causarse dentro de la instalación.

NOVENA.- La duración del presente Convenio será de UN AÑO contado desde la suscripción del mismo.

DÉCIMA.- La ocupación del dominio público se realizará en precario y podrá ser dejada sin efecto por la Entidad Local en cualquier momento y sin indemnización alguna.

EL ALCALDE, EL REPRESENTANTE DEL CLUB,
D. Diego A. Conesa Alcaraz. Fdo.:
ANTE MI, EL SECRETARIO,
Fdo.: David Ré Soriano.

I) PROPUESTA DEL CONCEJAL-DELEGADO DE DEPORTES SOBRE APROBACION CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE ALHAMA DE MURCIA Y EL CLUB JUDO ALHAMA PARA UTILIZACIÓN DE LAS INSTALACIONES DEPORTIVAS MUNICIPALES.-

Dada cuenta a la Junta de Gobierno Local de la Propuesta del Concejal de Deportes, en la que se dice:

“El Ayuntamiento de Alhama de Murcia y en especial la Concejalía de Deportes tiene entre sus objetivos incentivar la actividad física; fomentar todas aquellas actividades deportivas que se llevan a cabo en la localidad y colaborar en las que organizan los clubes y asociaciones de carácter deportivo implantadas en el municipio.

En cumplimiento de dichos objetivos, y en respuesta a la solicitud cursada por el Club Judo Alhama, para la utilización de instalaciones deportivas municipales con destino al desarrollo de sus actividades de promoción del deporte en la localidad.

El Concejal que suscribe, propone a la Junta de Gobierno Local, la adopción de los correspondientes acuerdos.”

La Junta de Gobierno Local se da por enterada de ello y, tras un comentario del asunto, acuerda por unanimidad, lo siguiente:

PRIMERO.- Aprobar el modelo de convenio de colaboración entre el Ayuntamiento de Alhama de Murcia y El Club Judo Alhama, para la utilización de las instalaciones deportivas durante los días y horarios fijados por la Concejalía de Deportes, con destino al desarrollo de las actividades de dicha asociación, que se incorpora como Anexo al presente.

SEGUNDO.- Notificar al Club Judo Alhama para su conocimiento y efectos, haciéndole saber los recursos que procedan y comunicar al Técnico de Deportes para la cumplimentación y seguimiento del Convenio aprobado.

TERCERO.-Facultar al Sr. Alcalde-Presidente para todo cuanto resulte necesario para la ejecución de estos acuerdos.

ANEXO

CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA CONCEJALÍA DE DEPORTES DEL AYUNTAMIENTO DE ALHAMA DE MURCIA Y EL CLUB JUDO ALHAMA PARA UTILIZACIÓN DE INSTALACIONES DEPORTIVAS MUNICIPALES.

Alhama de Murcia a de Enero de 2018

REUNIDOS

De una parte D. Diego A. Conesa Alcaraz, con D.N.I. nº 77.520.550-Q, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Alhama de Murcia. De otra _____, con D.N.I. nº _____, Presidente del Club Judo Alhama.

Las Partes se reconocen la capacidad y legitimación legal necesarias para el otorgamiento del presente acuerdo de colaboración, a tal efecto

EXPONEN:

PRIMERO.- Que la Concejalía de Deportes y el _____, desean colaborar en la promoción, práctica y desarrollo de la actividad física y de todas las actividades deportivas relacionadas con _____, y que tengan lugar en Alhama principalmente y/o en la Región de Murcia.

SEGUNDO.- El Club se reconoce en sus estatutos como una Asociación Deportiva con personalidad jurídica y capacidad de obrar, SIN ÁNIMO DE LUCRO y tiene entre sus fines promover, fomentar y organizar actividades deportivas que contribuyan a la formación de la persona y en el tiempo libre de sus

TERCERO.- Que con base a los artículos 25.1 y 25.2, de LEY 7/1985 del 2 de Abril, REGULADORA DE LAS BASES DE RÉGIMEN LOCAL, las Corporaciones Locales prestarán cuantos servicios contribuyan a satisfacer las necesidades y aspiraciones de la comunidad vecinal en el ámbito del deporte.

CUARTO.- Que las partes firmantes desean formalizar la colaboración necesaria para el mejor cumplimiento de los objetivos expuestos.

Y, con base a lo expuesto, establecen las siguientes

ESTIPULACIONES:

PRIMERA.- El Ayuntamiento de Alhama pondrá a disposición del Club las instalaciones que considere necesario para el desarrollo de sus actividades, bajo la

coordinación y supervisión, en cuanto a horarios y días de uso, de la Concejalía de Deportes. En todo caso, esta disponibilidad será compartida con otras asociaciones deportivas o con la propia Concejalía para la práctica de esta modalidad deportiva o cualquier otra que se estime oportuna. La Concejalía de Deportes dispondrá de forma preferente de la instalación procurando no interferir con la actividad del Club.

SEGUNDA.- Las instalaciones no podrán ser destinadas a ningún tipo de actividad diferente a la que es objeto este acuerdo, **a ninguna actividad lucrativa**, y no podrán ser cedidas a terceros, ni al desarrollo de las actividades de otras asociaciones o grupos sin el consentimiento expreso de la Concejalía de Deportes.

TERCERA.- El Ayuntamiento de Alhama de Murcia, colaborará con el Club en el desarrollo de las actividades que organice, mediante el Programa específico de Subvenciones a Clubes que periódicamente se convoca, o bien proporcionando otros recursos disponibles. En ambos casos el Club deberá solicitarlo en tiempo y forma.

CUARTA.- El Club se obliga a:

- Solicitar a la Concejalía de Deportes el uso de la instalación al comienzo de temporada, proponiendo los horarios y necesidades para el desarrollo de su actividad.
- Cuidar y asegurar el perfecto uso del material utilizado así como el buen estado de la instalación cedida, llevando el control del material que utiliza y su deterioro e informando periódicamente a la Concejalía sobre el mismo.
- Comunicar a la Concejalía de Deporte y al Sr. Conserje los días y horarios que teniéndola cedida, no hará uso de la instalación.
- Solicitar a la Concejalía de Deportes la ayuda en la organización y desarrollo de cualquier actividad, que proyecten hacer con tiempo suficiente para poder llevarla a cabo
- Colaborar con la Concejalía de Deportes en la organización de los eventos deportivos relacionados con su deporte.
- Informar a la Concejalía de Deportes de la hora y lugar de las ceremonias de inauguración o clausura, entrega de trofeos y de cualquier otra actividad que realice para que, si es posible, el Concejal de Deportes pueda asistir en representación del Ayuntamiento.
- A la formación de todos los deportistas a su cargo potenciando en ellos el “Juego Limpio”, la “Cultura del Esfuerzo” y los excelentes valores que puede aportar el deporte a la juventud de nuestro Municipio.
- Hacer constar en toda la información y publicidad la colaboración del Ayuntamiento y la Concejalía de Deportes.

- Rendir cuentas anualmente ante la Concejalía de Deportes. Dicha rendición versará sobre todas sus actuaciones y se entregará junto con la memoria anual. La rendición de cuentas se harán públicas en la web municipal.

QUINTA.- Si el club desarrolla una ESCUELA DEPORTIVA, deberá respetar las tarifas recogidas en la Ordenanza Reguladora de Tasas y Precios Públicos.

SEXTA.- Para el desarrollo de la ESCUELA DEPORTIVA o cualquier otra actividad fuera del amparo de la federación, el club deberá acreditar que todos los alumnos de la misma posean un seguro de accidente deportivo, para lo cual remitirá los listados de alumnos a la Concejalía de Deportes.

SÉPTIMA.- El club será responsable de cualesquiera daños que se produzcan en las instalaciones municipales durante el ejercicio de la actividad deportiva. Este Ayuntamiento no se responsabiliza de los daños que puedan sufrir los participantes en estas actividades.

OCTAVA.- La actividad deportiva del Club, deberá desarrollarse de acuerdo con la reglamentación en vigor de la Federación Competente. De igual forma, el Club asume la obligación de suscribir una póliza de responsabilidad civil por los daños que puedan causarse dentro de la instalación.

NOVENA.- La duración del presente Convenio será de UN AÑO contado desde la suscripción del mismo.

DÉCIMA.- La ocupación del dominio público se realizará en precario y podrá ser dejada sin efecto por la Entidad Local en cualquier momento y sin indemnización alguna.

EL ALCALDE,

EL REPRESENTANTE DEL CLUB,

D. Diego A. Conesa Alcaraz.

Fdo.:

ANTE MI, EL SECRETARIO,

Fdo.: David Ré Soriano.

m) PROPUESTA DEL CONCEJAL-DELEGADO DE DEPORTES SOBRE APROBACION CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE ALHAMA DE MURCIA Y EL CLUB NATACIÓN ALHAMA PARA UTILIZACIÓN DE LAS INSTALACIONES DEPORTIVAS MUNICIPALES.-

Dada cuenta a la Junta de Gobierno Local de la Propuesta del Concejal de Deportes, en la que se dice:

“El Ayuntamiento de Alhama de Murcia y en especial la Concejalía de Deportes tiene entre sus objetivos incentivar la actividad física; fomentar todas aquellas actividades deportivas que se llevan a cabo en la localidad y colaborar en las que organizan los clubes y asociaciones de carácter deportivo implantadas en el municipio.

En cumplimiento de dichos objetivos, y en respuesta a la solicitud cursada por el Club Natación Alhama, para la utilización de instalaciones deportivas municipales con destino al desarrollo de sus actividades de promoción del deporte en la localidad.

El Concejal que suscribe, propone a la Junta de Gobierno Local, la adopción de los correspondientes acuerdos”

La Junta de Gobierno Local se da por enterada de ello y, tras un comentario del asunto, acuerda por unanimidad, lo siguiente:

PRIMERO.- Aprobar el modelo de convenio de colaboración entre el Ayuntamiento de Alhama de Murcia y El Club Natación Alhama, para la utilización de las instalaciones deportivas durante los días y horarios fijados por la Concejalía de Deportes, con destino al desarrollo de las actividades de dicha asociación, que se incorpora como Anexo al presente.

SEGUNDO.- Notificar al Club Natación Alhama para su conocimiento y efectos, haciéndole saber los recursos que procedan y comunicar al Técnico de Deportes para la cumplimentación y seguimiento del Convenio aprobado.

TERCERO.-Facultar al Sr. Alcalde-Presidente para todo cuanto resulte necesario para la ejecución de estos acuerdos.

ANEXO

CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA CONCEJALÍA DE DEPORTES DEL AYUNTAMIENTO DE ALHAMA DE MURCIA Y EL CLUB NATACIÓN ALHAMA PARA UTILIZACIÓN DE INSTALACIONES DEPORTIVAS MUNICIPALES.

Alhama de Murcia a de Enero de 2018

REUNIDOS

De una parte D. Diego A. Conesa Alcaraz, con D.N.I. nº 77.520.550-Q, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Alhama de Murcia. De otra

_____, con D.N.I. nº _____,
Presidente del Club Natación Alhama.

Las Partes se reconocen la capacidad y legitimación legal necesarias para el otorgamiento del presente acuerdo de colaboración, a tal efecto

E X P O N E N:

PRIMERO.- Que la Concejalía de Deportes y el _____, desean colaborar en la promoción, práctica y desarrollo de la actividad física y de todas las actividades deportivas relacionadas con _____, y que tengan lugar en Alhama principalmente y/o en la Región de Murcia.

SEGUNDO.- El Club se reconoce en sus estatutos como una Asociación Deportiva con personalidad jurídica y capacidad de obrar, SIN ÁNIMO DE LUCRO y tiene entre sus fines promover, fomentar y organizar actividades deportivas que contribuyan a la formación de la persona y en el tiempo libre de sus

TERCERO.- Que con base a los artículos 25.1 y 25.2, de LEY 7/1985 del 2 de Abril, REGULADORA DE LAS BASES DE RÉGIMEN LOCAL, las Corporaciones Locales prestarán cuantos servicios contribuyan a satisfacer las necesidades y aspiraciones de la comunidad vecinal en el ámbito del deporte.

CUARTO.- Que las partes firmantes desean formalizar la colaboración necesaria para el mejor cumplimiento de los objetivos expuestos.

Y, con base a lo expuesto, establecen las siguientes

E S T I P U L A C I O N E S:

PRIMERA.- El Ayuntamiento de Alhama pondrá a disposición del Club las instalaciones que considere necesario para el desarrollo de sus actividades, bajo la coordinación y supervisión, en cuanto a horarios y días de uso, de la Concejalía de Deportes. En todo caso, esta disponibilidad será compartida con otras asociaciones deportivas o con la propia Concejalía para la práctica de esta modalidad deportiva o cualquier otra que se estime oportuna. La Concejalía de Deportes dispondrá de forma preferente de la instalación procurando no interferir con la actividad del Club.

SEGUNDA.- Las instalaciones no podrán ser destinadas a ningún tipo de actividad diferente a la que es objeto este acuerdo, **a ninguna actividad lucrativa**, y no podrán ser cedidas a terceros, ni al desarrollo de las actividades de otras asociaciones o grupos sin el consentimiento expreso de la Concejalía de Deportes.

TERCERA.- El Ayuntamiento de Alhama de Murcia, colaborará con el Club en el desarrollo de las actividades que organice, mediante el Programa específico de Subvenciones a Clubes que periódicamente se convoca, o bien proporcionando otros

recursos disponibles. En ambos casos el Club deberá solicitarlo en tiempo y forma.

CUARTA.- El Club se obliga a:

- Solicitar a la Concejalía de Deportes el uso de la instalación al comienzo de temporada, proponiendo los horarios y necesidades para el desarrollo de su actividad.
- Cuidar y asegurar el perfecto uso del material utilizado así como el buen estado de la instalación cedida, llevando el control del material que utiliza y su deterioro e informando periódicamente a la Concejalía sobre el mismo.
- Comunicar a la Concejalía de Deporte y al Sr. Conserje los días y horarios que teniéndola cedida, no hará uso de la instalación.
- Solicitar a la Concejalía de Deportes la ayuda en la organización y desarrollo de cualquier actividad, que proyecten hacer con tiempo suficiente para poder llevarla a cabo
- Colaborar con la Concejalía de Deportes en la organización de los eventos deportivos relacionados con su deporte.
- Informar a la Concejalía de Deportes de la hora y lugar de las ceremonias de inauguración o clausura, entrega de trofeos y de cualquier otra actividad que realice para que, si es posible, el Concejal de Deportes pueda asistir en representación del Ayuntamiento.
- A la formación de todos los deportistas a su cargo potenciando en ellos el “Juego Limpio”, la “Cultura del Esfuerzo” y los excelentes valores que puede aportar el deporte a la juventud de nuestro Municipio.
- Hacer constar en toda la información y publicidad la colaboración del Ayuntamiento y la Concejalía de Deportes.
- Rendir cuentas anualmente ante la Concejalía de Deportes. Dicha rendición versará sobre todas sus actuaciones y se entregará junto con la memoria anual. La rendición de cuentas se harán públicas en la web municipal.

QUINTA.- Si el club desarrolla una **ESCUELA DEPORTIVA**, deberá respetar las tarifas recogidas en la Ordenanza Reguladora de Tasas y Precios Públicos.

SEXTA.- Para el desarrollo de la ESCUELA DEPORTIVA o cualquier otra actividad fuera del amparo de la federación, el club deberá acreditar que todos los alumnos de la misma posean un seguro de accidente deportivo, para lo cual remitirá los listados de alumnos a la Concejalía de Deportes.

SÉPTIMA.- El club será responsable de cualesquiera daños que se produzcan en las instalaciones municipales durante el ejercicio de la actividad deportiva. Este Ayuntamiento no se responsabiliza de los daños que puedan sufrir los participantes en

estas actividades.

OCTAVA.- La actividad deportiva del Club, deberá desarrollarse de acuerdo con la reglamentación en vigor de la Federación Competente. De igual forma, el Club asume la obligación de suscribir una póliza de responsabilidad civil por los daños que puedan causarse dentro de la instalación.

NOVENA.- La duración del presente Convenio será de UN AÑO contado desde la suscripción del mismo.

DÉCIMA.- La ocupación del dominio público se realizará en precario y podrá ser dejada sin efecto por la Entidad Local en cualquier momento y sin indemnización alguna.

EL ALCALDE,

EL REPRESENTANTE DEL CLUB,

D. Diego A. Conesa Alcaraz.

Fdo.:

ANTE MI, EL SECRETARIO,

Fdo.: David Ré Soriano.

n) PROPUESTA DEL CONCEJAL-DELEGADO DE DEPORTES SOBRE APROBACION CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE ALHAMA DE MURCIA Y EL CLUB PÁDEL ALHAMA PARA UTILIZACIÓN DE LAS INSTALACIONES DEPORTIVAS MUNICIPALES.-

Dada cuenta a la Junta de Gobierno Local de la Propuesta del Concejal de Deportes, en la que se dice:

“El Ayuntamiento de Alhama de Murcia y en especial la Concejalía de Deportes tiene entre sus objetivos incentivar la actividad física; fomentar todas aquellas actividades deportivas que se llevan a cabo en la localidad y colaborar en las que organizan los clubes y asociaciones de carácter deportivo implantadas en el municipio.

En cumplimiento de dichos objetivos, y en respuesta a la solicitud cursada por el Club Pádel Alhama, para la utilización de instalaciones deportivas municipales con destino al desarrollo de sus actividades de promoción del deporte en la localidad.

El Concejal que suscribe, propone a la Junta de Gobierno Local, la adopción de los correspondientes acuerdos.”

La Junta de Gobierno Local se da por enterada de ello y, tras un comentario del asunto, acuerda por unanimidad, lo siguiente:

PRIMERO.- Aprobar el modelo de convenio de colaboración entre el Ayuntamiento de Alhama de Murcia y El Club Pádel Alhama, para la utilización de las instalaciones deportivas durante los días y horarios fijados por la Concejalía de Deportes, con destino al desarrollo de las actividades de dicha asociación, que se incorpora como Anexo al presente.

SEGUNDO.- Notificar al Club Pádel Alhama para su conocimiento y efectos, haciéndole saber los recursos que procedan y comunicar al Técnico de Deportes para la cumplimentación y seguimiento del Convenio aprobado.

TERCERO.-Facultar al Sr. Alcalde-Presidente para todo cuanto resulte necesario para la ejecución de estos acuerdos.

ANEXO

CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA CONCEJALÍA DE DEPORTES DEL AYUNTAMIENTO DE ALHAMA DE MURCIA Y EL CLUB PADEL ALHAMA PARA UTILIZACIÓN DE INSTALACIONES DEPORTIVAS MUNICIPALES.

Alhama de Murcia a de Enero de 2018

REUNIDOS

De una parte D. Diego A. Conesa Alcaraz, con D.N.I. nº 77.520.550-Q, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Alhama de Murcia. De otra _____, con D.N.I. nº _____, Presidente del Club Pádel Alhama.

Las Partes se reconocen la capacidad y legitimación legal necesarias para el otorgamiento del presente acuerdo de colaboración, a tal efecto

EX P O N E N:

PRIMERO.- Que la Concejalía de Deportes y el _____, desean colaborar en la promoción, práctica y desarrollo de la actividad física y de todas las actividades deportivas relacionadas con _____, y que tengan lugar en Alhama principalmente y/o en la Región de Murcia.

SEGUNDO.- El Club se reconoce en sus estatutos como una Asociación Deportiva con personalidad jurídica y capacidad de obrar, SIN ÁNIMO DE LUCRO y tiene entre sus fines promover, fomentar y organizar actividades deportivas que contribuyan a la

formación de la persona y en el tiempo libre de sus

TERCERO.- Que con base a los artículos 25.1 y 25.2, de LEY 7/1985 del 2 de Abril, REGULADORA DE LAS BASES DE RÉGIMEN LOCAL, las Corporaciones Locales prestarán cuantos servicios contribuyan a satisfacer las necesidades y aspiraciones de la comunidad vecinal en el ámbito del deporte.

CUARTO.- Que las partes firmantes desean formalizar la colaboración necesaria para el mejor cumplimiento de los objetivos expuestos.

Y, con base a lo expuesto, establecen las siguientes

ESTIPULACIONES:

PRIMERA.- El Ayuntamiento de Alhama pondrá a disposición del Club las instalaciones que considere necesario para el desarrollo de sus actividades, bajo la coordinación y supervisión, en cuanto a horarios y días de uso, de la Concejalía de Deportes. En todo caso, esta disponibilidad será compartida con otras asociaciones deportivas o con la propia Concejalía para la práctica de esta modalidad deportiva o cualquier otra que se estime oportuna. La Concejalía de Deportes dispondrá de forma preferente de la instalación procurando no interferir con la actividad del Club.

SEGUNDA.- Las instalaciones no podrán ser destinadas a ningún tipo de actividad diferente a la que es objeto este acuerdo, **a ninguna actividad lucrativa**, y no podrán ser cedidas a terceros, ni al desarrollo de las actividades de otras asociaciones o grupos sin el consentimiento expreso de la Concejalía de Deportes.

TERCERA.- El Ayuntamiento de Alhama de Murcia, colaborará con el Club en el desarrollo de las actividades que organice, mediante el Programa específico de Subvenciones a Clubes que periódicamente se convoca, o bien proporcionando otros recursos disponibles. En ambos casos el Club deberá solicitarlo en tiempo y forma.

CUARTA.- El Club se obliga a:

- Solicitar a la Concejalía de Deportes el uso de la instalación al comienzo de temporada, proponiendo los horarios y necesidades para el desarrollo de su actividad.
- Cuidar y asegurar el perfecto uso del material utilizado así como el buen estado de la instalación cedida, llevando el control del material que utiliza y su deterioro e informando periódicamente a la Concejalía sobre el mismo.
- Comunicar a la Concejalía de Deporte y al Sr. Conserje los días y horarios que teniéndola cedida, no hará uso de la instalación.
- Solicitar a la Concejalía de Deportes la ayuda en la organización y desarrollo de cualquier actividad, que proyecten hacer con tiempo suficiente para poder llevarla a cabo

- Colaborar con la Concejalía de Deportes en la organización de los eventos deportivos relacionados con su deporte.
- Informar a la Concejalía de Deportes de la hora y lugar de las ceremonias de inauguración o clausura, entrega de trofeos y de cualquier otra actividad que realice para que, si es posible, el Concejal de Deportes pueda asistir en representación del Ayuntamiento.
- A la formación de todos los deportistas a su cargo potenciando en ellos el “Juego Limpio”, la “Cultura del Esfuerzo” y los excelentes valores que puede aportar el deporte a la juventud de nuestro Municipio.
- Hacer constar en toda la información y publicidad la colaboración del Ayuntamiento y la Concejalía de Deportes.
- Rendir cuentas anualmente ante la Concejalía de Deportes. Dicha rendición versará sobre todas sus actuaciones y se entregará junto con la memoria anual. La rendición de cuentas se harán públicas en la web municipal.

QUINTA.- Si el club desarrolla una ESCUELA DEPORTIVA, deberá respetar las tarifas recogidas en la Ordenanza Reguladora de Tasas y Precios Públicos.

SEXTA.- Para el desarrollo de la ESCUELA DEPORTIVA o cualquier otra actividad fuera del amparo de la federación, el club deberá acreditar que todos los alumnos de la misma posean un seguro de accidente deportivo, para lo cual remitirá los listados de alumnos a la Concejalía de Deportes.

SÉPTIMA.- El club será responsable de cualesquiera daños que se produzcan en las instalaciones municipales durante el ejercicio de la actividad deportiva. Este Ayuntamiento no se responsabiliza de los daños que puedan sufrir los participantes en estas actividades.

OCTAVA.- La actividad deportiva del Club, deberá desarrollarse de acuerdo con la reglamentación en vigor de la Federación Competente. De igual forma, el Club asume la obligación de suscribir una póliza de responsabilidad civil por los daños que puedan causarse dentro de la instalación.

NOVENA.- La duración del presente Convenio será de UN AÑO contado desde la suscripción del mismo.

DÉCIMA.- La ocupación del dominio público se realizará en precario y podrá ser dejada sin efecto por la Entidad Local en cualquier momento y sin indemnización alguna.

EL ALCALDE,

EL REPRESENTANTE DEL CLUB,

D. Diego A. Conesa Alcaraz. Fdo.:

ANTE MI, EL SECRETARIO,

Fdo.: David Ré Soriano.

ñ) PROPUESTA DEL CONCEJAL-DELEGADO DE DEPORTES SOBRE APROBACION CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE ALHAMA DE MURCIA Y EL CLUB PELOTA ALHAMA PARA UTILIZACIÓN DE LAS INSTALACIONES DEPORTIVAS MUNICIPALES.-

Dada cuenta a la Junta de Gobierno Local de la Propuesta del Concejal de Deportes, en la que se dice:

“El Ayuntamiento de Alhama de Murcia y en especial la Concejalía de Deportes tiene entre sus objetivos incentivar la actividad física; fomentar todas aquellas actividades deportivas que se llevan a cabo en la localidad y colaborar en las que organizan los clubes y asociaciones de carácter deportivo implantadas en el municipio.

En cumplimiento de dichos objetivos, y en respuesta a la solicitud cursada por el Club Pelota Alhama, para la utilización de instalaciones deportivas municipales con destino al desarrollo de sus actividades de promoción del deporte en la localidad.

El Concejal que suscribe, propone a la Junta de Gobierno Local, la adopción de los correspondientes acuerdos.”

La Junta de Gobierno Local se da por enterada de ello y, tras un comentario del asunto, acuerda por unanimidad, lo siguiente:

PRIMERO.- Aprobar el modelo de convenio de colaboración entre el Ayuntamiento de Alhama de Murcia y El Club Pelota Alhama, para la utilización de las instalaciones deportivas durante los días y horarios fijados por la Concejalía de Deportes, con destino al desarrollo de las actividades de dicha asociación, que se incorpora como Anexo al presente.

SEGUNDO.- Notificar al Club Pelota Alhama para su conocimiento y efectos, haciéndole saber los recursos que procedan y comunicar al Técnico de Deportes para la cumplimentación y seguimiento del Convenio aprobado.

TERCERO.-Facultar al Sr. Alcalde-Presidente para todo cuanto resulte necesario para la ejecución de estos acuerdos.

ANEXO

CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA CONCEJALÍA DE DEPORTES DEL AYUNTAMIENTO DE ALHAMA DE MURCIA Y EL CLUB PELOTA ALHAMA PARA UTILIZACIÓN DE INSTALACIONES DEPORTIVAS MUNICIPALES.

Alhama de Murcia a de Enero de 2018

REUNIDOS

De una parte D. Diego A. Conesa Alcaraz, con D.N.I. nº 77.520.550-Q, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Alhama de Murcia. De otra _____, con D.N.I. nº _____, Presidente del Club Pelota Alhama.

Las Partes se reconocen la capacidad y legitimación legal necesarias para el otorgamiento del presente acuerdo de colaboración, a tal efecto

EXPONEN:

PRIMERO.- Que la Concejalía de Deportes y el _____, desean colaborar en la promoción, práctica y desarrollo de la actividad física y de todas las actividades deportivas relacionadas con _____, y que tengan lugar en Alhama principalmente y/o en la Región de Murcia.

SEGUNDO.- El Club se reconoce en sus estatutos como una Asociación Deportiva con personalidad jurídica y capacidad de obrar, SIN ÁNIMO DE LUCRO y tiene entre sus fines promover, fomentar y organizar actividades deportivas que contribuyan a la formación de la persona y en el tiempo libre de sus

TERCERO.- Que con base a los artículos 25.1 y 25.2, de LEY 7/1985 del 2 de Abril, REGULADORA DE LAS BASES DE RÉGIMEN LOCAL, las Corporaciones Locales prestarán cuantos servicios contribuyan a satisfacer las necesidades y aspiraciones de la comunidad vecinal en el ámbito del deporte.

CUARTO.- Que las partes firmantes desean formalizar la colaboración necesaria para el mejor cumplimiento de los objetivos expuestos.

Y, con base a lo expuesto, establecen las siguientes

ESTIPULACIONES:

PRIMERA.- El Ayuntamiento de Alhama pondrá a disposición del Club las instalaciones que considere necesario para el desarrollo de sus actividades, bajo la coordinación y supervisión, en cuanto a horarios y días de uso, de la Concejalía de Deportes. En todo caso, esta disponibilidad será compartida con otras asociaciones deportivas o con la propia Concejalía para la práctica de esta modalidad deportiva o

cualquier otra que se estime oportuna. La Concejalía de Deportes dispondrá de forma preferente de la instalación procurando no interferir con la actividad del Club.

SEGUNDA.- Las instalaciones no podrán ser destinadas a ningún tipo de actividad diferente a la que es objeto este acuerdo, **a ninguna actividad lucrativa**, y no podrán ser cedidas a terceros, ni al desarrollo de las actividades de otras asociaciones o grupos sin el consentimiento expreso de la Concejalía de Deportes.

TERCERA.- El Ayuntamiento de Alhama de Murcia, colaborará con el Club en el desarrollo de las actividades que organice, mediante el Programa específico de Subvenciones a Clubes que periódicamente se convoca, o bien proporcionando otros recursos disponibles. En ambos casos el Club deberá solicitarlo en tiempo y forma.

CUARTA.- El Club se obliga a:

- Solicitar a la Concejalía de Deportes el uso de la instalación al comienzo de temporada, proponiendo los horarios y necesidades para el desarrollo de su actividad.
- Cuidar y asegurar el perfecto uso del material utilizado así como el buen estado de la instalación cedida, llevando el control del material que utiliza y su deterioro e informando periódicamente a la Concejalía sobre el mismo.
- Comunicar a la Concejalía de Deporte y al Sr. Conserje los días y horarios que teniéndola cedida, no hará uso de la instalación.
- Solicitar a la Concejalía de Deportes la ayuda en la organización y desarrollo de cualquier actividad, que proyecten hacer con tiempo suficiente para poder llevarla a cabo
- Colaborar con la Concejalía de Deportes en la organización de los eventos deportivos relacionados con su deporte.
- Informar a la Concejalía de Deportes de la hora y lugar de las ceremonias de inauguración o clausura, entrega de trofeos y de cualquier otra actividad que realice para que, si es posible, el Concejal de Deportes pueda asistir en representación del Ayuntamiento.
- A la formación de todos los deportistas a su cargo potenciando en ellos el “Juego Limpio”, la “Cultura del Esfuerzo” y los excelentes valores que puede aportar el deporte a la juventud de nuestro Municipio.
- Hacer constar en toda la información y publicidad la colaboración del Ayuntamiento y la Concejalía de Deportes.
- Rendir cuentas anualmente ante la Concejalía de Deportes. Dicha rendición versará sobre todas sus actuaciones y se entregará junto con la memoria anual. La rendición de cuentas se harán públicas en la web municipal.

QUINTA.- Si el club desarrolla una ESCUELA DEPORTIVA, deberá respetar las tarifas recogidas en la Ordenanza Reguladora de Tasas y Precios Públicos.

SEXTA.- Para el desarrollo de la ESCUELA DEPORTIVA o cualquier otra actividad fuera del amparo de la federación, el club deberá acreditar que todos los alumnos de la misma posean un seguro de accidente deportivo, para lo cual remitirá los listados de alumnos a la Concejalía de Deportes.

SÉPTIMA.- El club será responsable de cualesquiera daños que se produzcan en las instalaciones municipales durante el ejercicio de la actividad deportiva. Este Ayuntamiento no se responsabiliza de los daños que puedan sufrir los participantes en estas actividades.

OCTAVA.- La actividad deportiva del Club, deberá desarrollarse de acuerdo con la reglamentación en vigor de la Federación Competente. De igual forma, el Club asume la obligación de suscribir una póliza de responsabilidad civil por los daños que puedan causarse dentro de la instalación.

NOVENA.- La duración del presente Convenio será de UN AÑO contado desde la suscripción del mismo.

DÉCIMA.- La ocupación del dominio público se realizará en precario y podrá ser dejada sin efecto por la Entidad Local en cualquier momento y sin indemnización alguna.

EL ALCALDE,

EL REPRESENTANTE DEL CLUB,

D. Diego A. Conesa Alcaraz.

Fdo.:

ANTE MI, EL SECRETARIO,

Fdo.: David Ré Soriano.

o) PROPUESTA DEL CONCEJAL-DELEGADO DE DEPORTES SOBRE APROBACION CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE ALHAMA DE MURCIA Y EL CLUB DE RAQUETA ALHAMA PARA UTILIZACIÓN DE LAS INSTALACIONES DEPORTIVAS MUNICIPALES.-

Dada cuenta a la Junta de Gobierno Local de la Propuesta del Concejal de Deportes, en la que se dice:

“El Ayuntamiento de Alhama de Murcia y en especial la Concejalía de Deportes tiene entre sus objetivos incentivar la actividad física; fomentar todas aquellas actividades deportivas que se llevan a cabo en la localidad y colaborar en

las que organizan los clubes y asociaciones de carácter deportivo implantadas en el municipio.

En cumplimiento de dichos objetivos, y en respuesta a la solicitud cursada por el Club de Raqueta Alhama, para la utilización de instalaciones deportivas municipales con destino al desarrollo de sus actividades de promoción del deporte en la localidad.

El Concejal que suscribe, propone a la Junta de Gobierno Local, la adopción de los correspondientes acuerdos.”

La Junta de Gobierno Local se da por enterada de ello y, tras un comentario del asunto, acuerda por unanimidad, lo siguiente:

PRIMERO.- Aprobar el modelo de convenio de colaboración entre el Ayuntamiento de Alhama de Murcia y El Club Raqueta Alhama, para la utilización de las instalaciones deportivas durante los días y horarios fijados por la Concejalía de Deportes, con destino al desarrollo de las actividades de dicha asociación, que se incorpora como Anexo al presente.

SEGUNDO.- Notificar al Club Raqueta Alhama para su conocimiento y efectos, haciéndole saber los recursos que procedan y comunicar al Técnico de Deportes para la cumplimentación y seguimiento del Convenio aprobado.

TERCERO.-Facultar al Sr. Alcalde-Presidente para todo cuanto resulte necesario para la ejecución de estos acuerdos.

ANEXO

CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA CONCEJALÍA DE DEPORTES DEL AYUNTAMIENTO DE ALHAMA DE MURCIA Y EL CLUB RAQUETA ALHAMA PARA UTILIZACIÓN DE INSTALACIONES DEPORTIVAS MUNICIPALES.

Alhama de Murcia a de Enero de 2018

REUNIDOS

De una parte D. Diego A. Conesa Alcaraz, con D.N.I. nº 77.520.550-Q, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Alhama de Murcia. De otra _____, con D.N.I. nº _____, Presidente del Club Raqueta Alhama.

Las Partes se reconocen la capacidad y legitimación legal necesarias para el

otorgamiento del presente acuerdo de colaboración, a tal efecto

EXPONEN:

PRIMERO.- Que la Concejalía de Deportes y el _____, desean colaborar en la promoción, práctica y desarrollo de la actividad física y de todas las actividades deportivas relacionadas con _____, y que tengan lugar en Alhama principalmente y/o en la Región de Murcia.

SEGUNDO.- El Club se reconoce en sus estatutos como una Asociación Deportiva con personalidad jurídica y capacidad de obrar, SIN ÁNIMO DE LUCRO y tiene entre sus fines promover, fomentar y organizar actividades deportivas que contribuyan a la formación de la persona y en el tiempo libre de sus

TERCERO.- Que con base a los artículos 25.1 y 25.2, de LEY 7/1985 del 2 de Abril, REGULADORA DE LAS BASES DE RÉGIMEN LOCAL, las Corporaciones Locales prestarán cuantos servicios contribuyan a satisfacer las necesidades y aspiraciones de la comunidad vecinal en el ámbito del deporte.

CUARTO.- Que las partes firmantes desean formalizar la colaboración necesaria para el mejor cumplimiento de los objetivos expuestos.

Y, con base a lo expuesto, establecen las siguientes

ESTIPULACIONES:

PRIMERA.- El Ayuntamiento de Alhama pondrá a disposición del Club las instalaciones que considere necesario para el desarrollo de sus actividades, bajo la coordinación y supervisión, en cuanto a horarios y días de uso, de la Concejalía de Deportes. En todo caso, esta disponibilidad será compartida con otras asociaciones deportivas o con la propia Concejalía para la práctica de esta modalidad deportiva o cualquier otra que se estime oportuna. La Concejalía de Deportes dispondrá de forma preferente de la instalación procurando no interferir con la actividad del Club.

SEGUNDA.- Las instalaciones no podrán ser destinadas a ningún tipo de actividad diferente a la que es objeto este acuerdo, **a ninguna actividad lucrativa**, y no podrán ser cedidas a terceros, ni al desarrollo de las actividades de otras asociaciones o grupos sin el consentimiento expreso de la Concejalía de Deportes.

TERCERA.- El Ayuntamiento de Alhama de Murcia, colaborará con el Club en el desarrollo de las actividades que organice, mediante el Programa específico de Subvenciones a Clubes que periódicamente se convoca, o bien proporcionando otros recursos disponibles. En ambos casos el Club deberá solicitarlo en tiempo y forma.

CUARTA.- El Club se obliga a:

- Solicitar a la Concejalía de Deportes el uso de la instalación al comienzo de

temporada, proponiendo los horarios y necesidades para el desarrollo de su actividad.

- Cuidar y asegurar el perfecto uso del material utilizado así como el buen estado de la instalación cedida, llevando el control del material que utiliza y su deterioro e informando periódicamente a la Concejalía sobre el mismo.
- Comunicar a la Concejalía de Deporte y al Sr. Conserje los días y horarios que teniéndola cedida, no hará uso de la instalación.
- Solicitar a la Concejalía de Deportes la ayuda en la organización y desarrollo de cualquier actividad, que proyecten hacer con tiempo suficiente para poder llevarla a cabo
- Colaborar con la Concejalía de Deportes en la organización de los eventos deportivos relacionados con su deporte.
- Informar a la Concejalía de Deportes de la hora y lugar de las ceremonias de inauguración o clausura, entrega de trofeos y de cualquier otra actividad que realice para que, si es posible, el Concejal de Deportes pueda asistir en representación del Ayuntamiento.
- A la formación de todos los deportistas a su cargo potenciando en ellos el “Juego Limpio”, la “Cultura del Esfuerzo” y los excelentes valores que puede aportar el deporte a la juventud de nuestro Municipio.
- Hacer constar en toda la información y publicidad la colaboración del Ayuntamiento y la Concejalía de Deportes.
- Rendir cuentas anualmente ante la Concejalía de Deportes. Dicha rendición versará sobre todas sus actuaciones y se entregará junto con la memoria anual. La rendición de cuentas se harán públicas en la web municipal.

QUINTA.- Si el club desarrolla una **ESCUELA DEPORTIVA**, deberá respetar las tarifas recogidas en la Ordenanza Reguladora de Tasas y Precios Públicos.

SEXTA.- Para el desarrollo de la ESCUELA DEPORTIVA o cualquier otra actividad fuera del amparo de la federación, el club deberá acreditar que todos los alumnos de la misma posean un seguro de accidente deportivo, para lo cual remitirá los listados de alumnos a la Concejalía de Deportes.

SÉPTIMA.- El club será responsable de cualesquiera daños que se produzcan en las instalaciones municipales durante el ejercicio de la actividad deportiva. Este Ayuntamiento no se responsabiliza de los daños que puedan sufrir los participantes en estas actividades.

OCTAVA.- La actividad deportiva del Club, deberá desarrollarse de acuerdo con la reglamentación en vigor de la Federación Competente. De igual forma, el Club asume la obligación de suscribir una póliza de responsabilidad civil por los daños que puedan

causarse dentro de la instalación.

NOVENA.- La duración del presente Convenio será de UN AÑO contado desde la suscripción del mismo.

DÉCIMA.- La ocupación del dominio público se realizará en precario y podrá ser dejada sin efecto por la Entidad Local en cualquier momento y sin indemnización alguna.

EL ALCALDE,

EL REPRESENTANTE DEL CLUB,

D. Diego A. Conesa Alcaraz.

Fdo.:

ANTE MI, EL SECRETARIO,

Fdo.: David Ré Soriano.

p) PROPUESTA DEL CONCEJAL-DELEGADO DE DEPORTES SOBRE APROBACION CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE ALHAMA DE MURCIA Y EL CLUB SINCRO ALHAMA PARA UTILIZACIÓN DE LAS INSTALACIONES DEPORTIVAS MUNICIPALES.-

Dada cuenta a la Junta de Gobierno Local de la Propuesta del Concejal de Deportes, en la que se dice:

“El Ayuntamiento de Alhama de Murcia y en especial la Concejalía de Deportes tiene entre sus objetivos incentivar la actividad física; fomentar todas aquellas actividades deportivas que se llevan a cabo en la localidad y colaborar en las que organizan los clubes y asociaciones de carácter deportivo implantadas en el municipio.

En cumplimiento de dichos objetivos, y en respuesta a la solicitud cursada por el Club Sincro Alhama, para la utilización de instalaciones deportivas municipales con destino al desarrollo de sus actividades de promoción del deporte en la localidad.

El Concejal que suscribe, propone a la Junta de Gobierno Local, la adopción de los correspondientes acuerdos.”

La Junta de Gobierno Local se da por enterada de ello y, tras un comentario del asunto, acuerda por unanimidad, lo siguiente:

PRIMERO.- Aprobar el modelo de convenio de colaboración entre el Ayuntamiento de Alhama de Murcia y El Club Sincro Alhama, para la utilización de las instalaciones deportivas durante los días y horarios fijados por la Concejalía de

Deportes, con destino al desarrollo de las actividades de dicha asociación, que se incorpora como Anexo al presente.

SEGUNDO.- Notificar al Club Sincro Alhama para su conocimiento y efectos, haciéndole saber los recursos que procedan y comunicar al Técnico de Deportes para la cumplimentación y seguimiento del Convenio aprobado.

TERCERO.-Facultar al Sr. Alcalde-Presidente para todo cuanto resulte necesario para la ejecución de estos acuerdos.

ANEXO

CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA CONCEJALÍA DE DEPORTES DEL AYUNTAMIENTO DE ALHAMA DE MURCIA Y EL CLUB SINCRÓ ALHAMA PARA UTILIZACIÓN DE INSTALACIONES DEPORTIVAS MUNICIPALES.

Alhama de Murcia a de Enero de 2018

REUNIDOS

De una parte D. Diego A. Conesa Alcaraz, con D.N.I. nº 77.520.550-Q, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Alhama de Murcia. De otra _____, con D.N.I. nº _____, Presidente del Club Sincro Alhama.

Las Partes se reconocen la capacidad y legitimación legal necesarias para el otorgamiento del presente acuerdo de colaboración, a tal efecto

EX P O N E N:

PRIMERO.- Que la Concejalía de Deportes y el _____, desean colaborar en la promoción, práctica y desarrollo de la actividad física y de todas las actividades deportivas relacionadas con _____, y que tengan lugar en Alhama principalmente y/o en la Región de Murcia.

SEGUNDO.- El Club se reconoce en sus estatutos como una Asociación Deportiva con personalidad jurídica y capacidad de obrar, SIN ÁNIMO DE LUCRO y tiene entre sus fines promover, fomentar y organizar actividades deportivas que contribuyan a la formación de la persona y en el tiempo libre de sus

TERCERO.- Que con base a los artículos 25.1 y 25.2, de LEY 7/1985 del 2 de Abril, REGULADORA DE LAS BASES DE RÉGIMEN LOCAL, las Corporaciones Locales prestarán cuantos servicios contribuyan a satisfacer las necesidades y aspiraciones de la comunidad vecinal en el ámbito del deporte.

CUARTO.- Que las partes firmantes desean formalizar la colaboración necesaria para el mejor cumplimiento de los objetivos expuestos.

Y, con base a lo expuesto, establecen las siguientes

ESTIPULACIONES:

PRIMERA.- El Ayuntamiento de Alhama pondrá a disposición del Club las instalaciones que considere necesario para el desarrollo de sus actividades, bajo la coordinación y supervisión, en cuanto a horarios y días de uso, de la Concejalía de Deportes. En todo caso, esta disponibilidad será compartida con otras asociaciones deportivas o con la propia Concejalía para la práctica de esta modalidad deportiva o cualquier otra que se estime oportuna. La Concejalía de Deportes dispondrá de forma preferente de la instalación procurando no interferir con la actividad del Club.

SEGUNDA.- Las instalaciones no podrán ser destinadas a ningún tipo de actividad diferente a la que es objeto este acuerdo, **a ninguna actividad lucrativa**, y no podrán ser cedidas a terceros, ni al desarrollo de las actividades de otras asociaciones o grupos sin el consentimiento expreso de la Concejalía de Deportes.

TERCERA.- El Ayuntamiento de Alhama de Murcia, colaborará con el Club en el desarrollo de las actividades que organice, mediante el Programa específico de Subvenciones a Clubes que periódicamente se convoca, o bien proporcionando otros recursos disponibles. En ambos casos el Club deberá solicitarlo en tiempo y forma.

CUARTA.- El Club se obliga a:

- Solicitar a la Concejalía de Deportes el uso de la instalación al comienzo de temporada, proponiendo los horarios y necesidades para el desarrollo de su actividad.
- Cuidar y asegurar el perfecto uso del material utilizado así como el buen estado de la instalación cedida, llevando el control del material que utiliza y su deterioro e informando periódicamente a la Concejalía sobre el mismo.
- Comunicar a la Concejalía de Deporte y al Sr. Conserje los días y horarios que teniéndola cedida, no hará uso de la instalación.
- Solicitar a la Concejalía de Deportes la ayuda en la organización y desarrollo de cualquier actividad, que proyecten hacer con tiempo suficiente para poder llevarla a cabo
- Colaborar con la Concejalía de Deportes en la organización de los eventos deportivos relacionados con su deporte.
- Informar a la Concejalía de Deportes de la hora y lugar de las ceremonias de inauguración o clausura, entrega de trofeos y de cualquier otra actividad que realice para que, si es posible, el Concejal de Deportes pueda asistir en representación del Ayuntamiento.

- A la formación de todos los deportistas a su cargo potenciando en ellos el “Juego Limpio”, la “Cultura del Esfuerzo” y los excelentes valores que puede aportar el deporte a la juventud de nuestro Municipio.

- Hacer constar en toda la información y publicidad la colaboración del Ayuntamiento y la Concejalía de Deportes.

- Rendir cuentas anualmente ante la Concejalía de Deportes. Dicha rendición versará sobre todas sus actuaciones y se entregará junto con la memoria anual. La rendición de cuentas se harán públicas en la web municipal.

QUINTA.- Si el club desarrolla una ESCUELA DEPORTIVA, deberá respetar las tarifas recogidas en la Ordenanza Reguladora de Tasas y Precios Públicos.

SEXTA.- Para el desarrollo de la ESCUELA DEPORTIVA o cualquier otra actividad fuera del amparo de la federación, el club deberá acreditar que todos los alumnos de la misma posean un seguro de accidente deportivo, para lo cual remitirá los listados de alumnos a la Concejalía de Deportes.

SÉPTIMA.- El club será responsable de cualesquiera daños que se produzcan en las instalaciones municipales durante el ejercicio de la actividad deportiva. Este Ayuntamiento no se responsabiliza de los daños que puedan sufrir los participantes en estas actividades.

OCTAVA.- La actividad deportiva del Club, deberá desarrollarse de acuerdo con la reglamentación en vigor de la Federación Competente. De igual forma, el Club asume la obligación de suscribir una póliza de responsabilidad civil por los daños que puedan causarse dentro de la instalación.

NOVENA.- La duración del presente Convenio será de UN AÑO contado desde la suscripción del mismo.

DÉCIMA.- La ocupación del dominio público se realizará en precario y podrá ser dejada sin efecto por la Entidad Local en cualquier momento y sin indemnización alguna.

EL ALCALDE,

EL REPRESENTANTE DEL CLUB,

D. Diego A. Conesa Alcaraz.

Fdo.:

ANTE MI, EL SECRETARIO,

Fdo.: David Ré Soriano.

q) PROPUESTA DEL CONCEJAL-DELEGADO DE DEPORTES SOBRE APROBACION CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL

AYUNTAMIENTO DE ALHAMA DE MURCIA Y EL CLUB DE TRIATLÓN TRIALHAMA PARA UTILIZACIÓN DE LAS INSTALACIONES DEPORTIVAS MUNICIPALES.-

Dada cuenta a la Junta de Gobierno Local de la Propuesta del Concejal de Deportes, en la que se dice:

“El Ayuntamiento de Alhama de Murcia y en especial la Concejalía de Deportes tiene entre sus objetivos incentivar la actividad física; fomentar todas aquellas actividades deportivas que se llevan a cabo en la localidad y colaborar en las que organizan los clubes y asociaciones de carácter deportivo implantadas en el municipio.

En cumplimiento de dichos objetivos, y en respuesta a la solicitud cursada por el Club de Triatlón Trialhama, para la utilización de instalaciones deportivas municipales con destino al desarrollo de sus actividades de promoción del deporte en la localidad.

El Concejal que suscribe, propone a la Junta de Gobierno Local, la adopción de los correspondientes acuerdos.”

La Junta de Gobierno Local se da por enterada de ello y, tras un comentario del asunto, acuerda por unanimidad, lo siguiente:

PRIMERO.- Aprobar el modelo de convenio de colaboración entre el Ayuntamiento de Alhama de Murcia y El Club de Triatlón Trialhama, para la utilización de las instalaciones deportivas durante los días y horarios fijados por la Concejalía de Deportes, con destino al desarrollo de las actividades de dicha asociación, que se incorpora como Anexo al presente.

SEGUNDO.- Notificar al Club de Triatlón Trialhama para su conocimiento y efectos, haciéndole saber los recursos que procedan y comunicar al Técnico de Deportes para la cumplimentación y seguimiento del Convenio aprobado.

TERCERO.-Facultar al Sr. Alcalde-Presidente para todo cuanto resulte necesario para la ejecución de estos acuerdos.

ANEXO

CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA CONCEJALÍA DE DEPORTES DEL AYUNTAMIENTO DE ALHAMA DE MURCIA Y EL CLUB DE TRIATLÓN TRIALHAMA PARA UTILIZACIÓN DE INSTALACIONES DEPORTIVAS MUNICIPALES.

Alhama de Murcia a de Enero de 2018

REUNIDOS

De una parte D. Diego A. Conesa Alcaraz, con D.N.I. nº 77.520.550-Q, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Alhama de Murcia. De otra _____, con D.N.I. nº _____, Presidente del Club de Triatlón TriAlhama.

Las Partes se reconocen la capacidad y legitimación legal necesarias para el otorgamiento del presente acuerdo de colaboración, a tal efecto

EXPONEN:

PRIMERO.- Que la Concejalía de Deportes y el _____, desean colaborar en la promoción, práctica y desarrollo de la actividad física y de todas las actividades deportivas relacionadas con _____, y que tengan lugar en Alhama principalmente y/o en la Región de Murcia.

SEGUNDO.- El Club se reconoce en sus estatutos como una Asociación Deportiva con personalidad jurídica y capacidad de obrar, SIN ÁNIMO DE LUCRO y tiene entre sus fines promover, fomentar y organizar actividades deportivas que contribuyan a la formación de la persona y en el tiempo libre de sus

TERCERO.- Que con base a los artículos 25.1 y 25.2, de LEY 7/1985 del 2 de Abril, REGULADORA DE LAS BASES DE RÉGIMEN LOCAL, las Corporaciones Locales prestarán cuantos servicios contribuyan a satisfacer las necesidades y aspiraciones de la comunidad vecinal en el ámbito del deporte.

CUARTO.- Que las partes firmantes desean formalizar la colaboración necesaria para el mejor cumplimiento de los objetivos expuestos.

Y, con base a lo expuesto, establecen las siguientes

ESTIPULACIONES:

PRIMERA.- El Ayuntamiento de Alhama pondrá a disposición del Club las instalaciones que considere necesario para el desarrollo de sus actividades, bajo la coordinación y supervisión, en cuanto a horarios y días de uso, de la Concejalía de Deportes. En todo caso, esta disponibilidad será compartida con otras asociaciones deportivas o con la propia Concejalía para la práctica de esta modalidad deportiva o cualquier otra que se estime oportuna. La Concejalía de Deportes dispondrá de forma preferente de la instalación procurando no interferir con la actividad del Club.

SEGUNDA.- Las instalaciones no podrán ser destinadas a ningún tipo de actividad diferente a la que es objeto este acuerdo, **a ninguna actividad lucrativa**, y no podrán ser cedidas a terceros, ni al desarrollo de las actividades de otras asociaciones o grupos sin el consentimiento expreso de la Concejalía de Deportes.

TERCERA.- El Ayuntamiento de Alhama de Murcia, colaborará con el Club en el desarrollo de las actividades que organice, mediante el Programa específico de Subvenciones a Clubes que periódicamente se convoca, o bien proporcionando otros recursos disponibles. En ambos casos el Club deberá solicitarlo en tiempo y forma.

CUARTA.- El Club se obliga a:

- Solicitar a la Concejalía de Deportes el uso de la instalación al comienzo de temporada, proponiendo los horarios y necesidades para el desarrollo de su actividad.
- Cuidar y asegurar el perfecto uso del material utilizado así como el buen estado de la instalación cedida, llevando el control del material que utiliza y su deterioro e informando periódicamente a la Concejalía sobre el mismo.
- Comunicar a la Concejalía de Deporte y al Sr. Conserje los días y horarios que teniéndola cedida, no hará uso de la instalación.
- Solicitar a la Concejalía de Deportes la ayuda en la organización y desarrollo de cualquier actividad, que proyecten hacer con tiempo suficiente para poder llevarla a cabo
- Colaborar con la Concejalía de Deportes en la organización de los eventos deportivos relacionados con su deporte.
- Informar a la Concejalía de Deportes de la hora y lugar de las ceremonias de inauguración o clausura, entrega de trofeos y de cualquier otra actividad que realice para que, si es posible, el Concejal de Deportes pueda asistir en representación del Ayuntamiento.
- A la formación de todos los deportistas a su cargo potenciando en ellos el “Juego Limpio”, la “Cultura del Esfuerzo” y los excelentes valores que puede aportar el deporte a la juventud de nuestro Municipio.
- Hacer constar en toda la información y publicidad la colaboración del Ayuntamiento y la Concejalía de Deportes.
- Rendir cuentas anualmente ante la Concejalía de Deportes. Dicha rendición versará sobre todas sus actuaciones y se entregará junto con la memoria anual. La rendición de cuentas se harán públicas en la web municipal.

QUINTA.- Si el club desarrolla una ESCUELA DEPORTIVA, deberá respetar las tarifas recogidas en la Ordenanza Reguladora de Tasas y Precios Públicos.

SEXTA.- Para el desarrollo de la ESCUELA DEPORTIVA o cualquier otra actividad fuera del amparo de la federación, el club deberá acreditar que todos los alumnos de la misma posean un seguro de accidente deportivo, para lo cual remitirá los listados de alumnos a la Concejalía de Deportes.

SÉPTIMA.- El club será responsable de cualesquiera daños que se produzcan en las instalaciones municipales durante el ejercicio de la actividad deportiva. Este Ayuntamiento no se responsabiliza de los daños que puedan sufrir los participantes en estas actividades.

OCTAVA.- La actividad deportiva del Club, deberá desarrollarse de acuerdo con la reglamentación en vigor de la Federación Competente. De igual forma, el Club asume la obligación de suscribir una póliza de responsabilidad civil por los daños que puedan causarse dentro de la instalación.

NOVENA.- La duración del presente Convenio será de UN AÑO contado desde la suscripción del mismo.

DÉCIMA.- La ocupación del dominio público se realizará en precario y podrá ser dejada sin efecto por la Entidad Local en cualquier momento y sin indemnización alguna.

EL ALCALDE,

EL REPRESENTANTE DEL CLUB,

D. Diego A. Conesa Alcaraz.

Fdo.:

ANTE MI, EL SECRETARIO,

Fdo.: David Ré Soriano.

Asuntos Incluidos en el Orden del Día para sus correspondientes acuerdos, previa declaración de urgencia.

Por parte del Alcalde se pone de manifiesto la urgencia de resolver la Propuesta de Alcaldía de aceptar subvención del Servicio Regional de Empleo y Formación para la realización del curso “Operaciones Auxiliares de Servicios Administrativos y Generales” y la Propuesta del Concejal-Delegado de Medio Ambiente de modificar el Convenio de Colaboración entre este Ayuntamiento y la Fundación Ntra. Sra. de los Desamparados para el funcionamiento de los Huertos Ecológicos Familiares.

Se motiva la urgencia de decidir sobre dichas Propuestas.

A continuación se somete a votación la declaración de urgencia de las siguientes Propuestas, y efectuada ésta, la Junta de Gobierno Local acordó por unanimidad de todos los Sres. asistentes, declarar la urgencia de las citadas Propuestas y proceder a su estudio y resolución, en los términos siguientes:

r) PROPUESTA DE ALCADIA DE ACEPTAR SUBVENCIÓN DEL SERVICIO REGIONAL DE EMPLEO Y FORMACIÓN PARA LA

REALIZACIÓN DEL CURSO “OPERACIONES AUXILIARES DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS Y GENERALES”.-

Dada cuenta a la Junta de Gobierno Local de la Propuesta de Alcaldía, en la que se dice:

“A la vista de la Resolución del Ilmo. Sr. Director General del Servicio Regional de Empleo y Formación, de 29 de diciembre de 2017, con registro de entrada en este Ayuntamiento el día 2 de enero de 2018, por la que se aprueba la concesión de subvención al Ayuntamiento de Alhama de Murcia por importe de 25.740 €, para la realización de la acción formativa: OPERACIONES AUXILIARES DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS Y GENERALES, con nº de expediente. AC-2017-1376, solicitada al amparo de la Resolución del Director General del SEF, de 11 de octubre de 2017, de convocatoria de subvenciones destinadas a la realización de acciones formativas, correspondientes a la formación de oferta dirigida prioritariamente a trabajadores desempleados, en el ámbito de la CARM para 2017.

Por lo anteriormente expuesto, el Alcalde propone a la Junta de Gobierno Local la adopción de los correspondientes acuerdos.”

La Junta de Gobierno Local se da por enterada de ello y tras un comentario del asunto, acuerda por unanimidad lo siguiente:

PRIMERO.- Aceptar la subvención otorgada a este Ayuntamiento mediante Resolución del Ilmo. Sr. Director General del Servicio Regional de Empleo y Formación, de 29 de diciembre de 2017, por importe de 25.740 €, cuya finalidad es la realización de la acción formativa: OPERACIONES AUXILIARES DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS Y GENERALES, dirigida a 15 alumnos, con una duración de 430 horas, de las cuales 40 horas corresponden al Módulo de prácticas profesionales no laborales.

SEGUNDO.- Designar como coordinadora de la acción formativa a la Agente de Desarrollo Local, correspondiéndole, entre otras funciones, cuantas tareas sean precisas en orden a la justificación de la finalidad que sirve de fundamento a la subvención aceptada, que habrá de realizarse en el plazo de tres meses desde la finalización de la acción formativa, en los términos recogidos en las bases reguladoras de subvención, establecidas en la Orden de 5 de julio de 2013 (BORM nº 159, de 11 de julio).

TERCERO.- Facultar al Sr. Alcalde-Presidente para cuanto requiera la ejecución de los presentes acuerdos.

CUARTO.- Dar traslado del presente a Intervención Municipal, para cuantos apuntes contables sean precisos.

s) PROPUESTA DEL CONCEJAL-DELEGADO DE MEDIO AMBIENTE SOBRE MODIFICACION DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL

AYUNTAMIENTO DE ALHAMA DE MURCIA Y LA FUNDACIÓN NTRA. SRA. DE LOS DESAMPARADOS PARA EL FUNCIONAMIENTO DE LOS HUERTOS ECOLÓGICOS FAMILIARES.-

Dada cuenta a la Junta de Gobierno Local de la Propuesta del Concejal de Medio Ambiente, en la que se dice:

“Con fecha 5 de junio de 2015 se produjo la novación del “Convenio de Colaboración entre el AYUNTAMIENTO DE ALHAMA DE MURCIA y la FUNDACION NUESTRA SEÑORA DE LOS DESAMPARADOS: FUNDACIÓN VIDAL-ABARCA para la cesión de terrenos con destino a los HUERTOS ECOLÓGICOS FAMILIARES”. Dicho Convenio, en vigor hasta junio de 2019, recogió en su cláusula cuarta.B.3. que entre las actuaciones que este Ayuntamiento acometería en el entorno inmediato de la Casa de Espiritualidad sería la reparación de las dos fachadas laterales.

Sin embargo, mediante escrito de fecha 22 de diciembre de 2017, con registro de entrada de fecha 26 de los mismos, Don J. P. C., en representación de la Fundación, ha solicitado la modificación de la citada cláusula del Convenio en aras de sustituir la reparación de ambas fachadas por la ejecución de una solera de hormigón impreso en la zona ajardinada lateral sobre una superficie de 200 m². Consideran prioritaria esta actuación sobre la prevista en el Convenio por cuanto consideran que las humedades de esas fachadas tienen su origen en el encharcamiento de las aguas de lluvia en aquella zona.

Dado que, tal como consta en el informe del Técnico Municipal de Medio Ambiente, entre las intervenciones realizadas por este Ayuntamiento como contraprestación del citado Convenio hasta la fecha no se han acometido las obras de reparación de esas dos fachadas laterales, procedería sustituir una intervención por otra, con cargo a la misma partida presupuestaria existente.

A la vista de todo ello, el Concejal que suscribe propone a la Junta de Gobierno Local la adopción de los correspondientes acuerdos.”

La Junta de Gobierno Local se da por enterada de ello y tras un comentario del asunto, acuerda por unanimidad lo siguiente:

PRIMERO.- Aprobar la modificación de la cláusula cuarta.B.3. del Convenio de Colaboración entre el AYUNTAMIENTO DE ALHAMA DE MURCIA y la FUNDACION NUESTRA SEÑORA DE LOS DESAMPARADOS: FUNDACIÓN VIDAL-ABARCA para la cesión de terrenos con destino a los HUERTOS ECOLÓGICOS FAMILIARES”, de tal modo que ese apartado 3, que actualmente reza así: “En virtud de este nuevo Convenio este Ayuntamiento se compromete a realizar dos veces al año el mantenimiento de la zona ajardinada que rodea a la casa y de la limpieza de la vegetación que crezca en el campo de fútbol, *así como a la reparación*

de las dos fachadas laterales de la Casa de Espiritualidad”, quedaría redactado así: “En virtud de este nuevo Convenio este Ayuntamiento se compromete a realizar dos veces al año el mantenimiento de la zona ajardinada que rodea a la casa y de la limpieza de la vegetación que crezca en el campo de fútbol, así como la construcción de una solera de hormigón impreso en la zona lateral y trasera de unos 200 m² de superficie para evitar el encharcamiento de las aguas de lluvia”.

SEGUNDO.- Notificar a la Fundación Nuestra Señora de los Desamparados: Fundación Vidal Abarca la adopción del presente acuerdo.

TERCERO.- Comunicar a la Intervención Municipal la adopción de los presentes acuerdos.

CUARTO.- Facultar al Sr. Alcalde-Presidente para cuanto requiera la ejecución del presente acuerdo.

PUNTO SEXTO.- RUEGOS Y PREGUNTAS.-

Y no habiendo otros asuntos de que tratar, el Sr. Alcalde levantó la sesión siendo las catorce horas y veinte minutos, de lo que yo como Secretaria doy fe.